



REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LAS PERSONAS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 380 /

SANTIAGO, 28 de julio de 2014

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 835, de 2013, de Finanzas de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; lo establecido en el Título III de la Ley N° 18.989, Ley Orgánica de AGCI; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile -AGCI- y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron, con fecha 17 de diciembre de 2013, un Convenio Marco de Cooperación, con el objeto de crear una asociación estratégica entre ambas instituciones en materia de cooperación internacional, que se tradujera en la ejecución de proyectos e iniciativas que contribuyan a la superación de la pobreza en América Latina y el Caribe, acuerdo aprobado mediante resolución exenta N° 835, de 2013, de Finanzas de AGCI;
- b) Que, de conformidad con lo estipulado en sus cláusulas segunda y cuarta, el referido Convenio Marco debe servir de base para el diseño y propuesta de ejecución de proyectos y programas por parte de la Fundación, que, de ser aprobados por AGCI, serán ejecutados y evaluados en conjunto por las partes, previa celebración de un convenio específico;
- c) Que en este contexto fue aprobado el PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS, con el objetivo de implementar un modelo de voluntariado internacional que se constituya en una herramienta de cooperación internacional chilena que se incorpore como una modalidad de ésta en la ejecución de los distintos proyectos de cooperación internacional que Chile desarrolla en la región, coordinados por AGCI, programa que fue postulado a la Segunda Convocatoria para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País, del Fondo contra el Hambre y la Pobreza, administrado por el PNUD, obteniendo así parte del financiamiento que hace posible su implementación.
- d) Que procede dar cumplimiento a la cláusula cuarta, letra a), del Convenio Marco, en relación con la suscripción de un convenio específico para la ejecución de los programas aprobados por AGCI y, asimismo, formalizar la voluntad expresa de los Cooperantes para realizar la asistencia técnica en el ámbito de sus competencias profesionales, en el marco del proyecto específico y en el país que en cada caso corresponde, asumiendo las obligaciones correlativas, en cada caso.
- e) Que, con fecha 22 de julio de 2014, AGCI, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y los cooperantes seleccionados suscribieron los convenios de colaboración celebrados de conformidad con lo expuesto en el considerando precedente, por lo que se hace necesario aprobar dichos acuerdos por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la Fundación Nacional de la Pobreza y doña Carla González Sanzana, cuyo texto se transcribe a continuación:

**PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
Y
CARLA ANDREA GONZALEZ SANZANA**

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

En Santiago, a **22 de Julio de 2014**, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, Rut N°60.108.000-1 representada por su Director Ejecutivo (S) don Enrique O'Farrill Julien, cedula nacional de identidad número [REDACTED], en adelante denominada "**AGCI-CHILE**", la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Santiago, en adelante también denominada "**la Fundación**"; por una parte, y, por otra, doña **Carla González Sanzana**, de nacionalidad chilena, RUT n° [REDACTED], de profesión Trabajadora Social, domiciliada para estos efectos en [REDACTED] en adelante el "**Cooperante**", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS.

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2013, se suscribió entre la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI-CHILE**, un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objetivo general fortalecer la relación entre **AGCI-CHILE** y la **Fundación**, mediante una asociación estratégica en materia de Cooperación Internacional, que se traduzca en la ejecución de proyectos e iniciativas que contribuyan a la superación de la pobreza en América Latina y el Caribe, aprobado mediante Resolución Exenta N° 835, de Finanzas de AGCI, del 27 de diciembre de 2013.

Esta asociación estratégica persigue el desarrollo de programas y proyectos de cooperación e integración regional, que promuevan la paz social y el desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida en los países donde se instalen los proyectos de la Fundación y AGCI, fortaleciendo la imagen de Chile en el exterior.

2. Que, como objetivos específicos, el Convenio Marco de Cooperación mencionado, tiene por finalidad establecer un mecanismo que facilite la evaluación, ejecución y control de proyectos y programas específicos de cooperación internacional, a ejecutarse por las partes dentro de sus respectivas competencias y en beneficio de países de menor o igual desarrollo relativo de Latinoamérica y el Caribe, acordando los signatarios realizar intervenciones sociales ejecutadas por jóvenes profesionales y estudiantes de educación superior, de manera de desarrollar y fortalecer sus conocimientos, habilidades y aptitudes, y así, contribuir a mejorar el acceso de personas, familias, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar social.
3. De esta alianza estratégica surge el **PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS**, en adelante "**El Programa**", como una iniciativa de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** en alianza con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, con el objetivo de implementar un modelo de voluntariado internacional que se constituya en una herramienta de cooperación internacional chilena que se incorpore como una modalidad de ésta en la ejecución de

los distintos proyectos de cooperación internacional que Chile desarrolla en la región, coordinados por "AGCI-CHILE".

Este programa fue postulado a la Segunda Convocatoria para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y AGCI del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País, del Fondo contra el Hambre y la Pobreza, administrado por el PNUD, obteniendo parte del financiamiento que hace posible su implementación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, número 3, numeral I, siguiente.

4. El **Cooperante**, por su parte, debe ser un joven profesional, con motivación, compromiso y competencias para trabajar en contextos de pobreza, con habilidades para integrar equipos y desarrollar una intervención social de carácter promocional en el ámbito del bienestar social, bajo la modalidad de una asistencia técnica.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO y PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

El presente convenio tiene por objeto:

1. Dar cumplimiento a la cláusula cuarta, letra a), del Convenio Marco, la cual establece que respecto de los proyectos aprobados por AGCI, se suscribirá un Convenio específico para su ejecución.
2. Formalizar la voluntad de **AGCI-CHILE** y de la **Fundación** para implementar el Programa "Cooperantes de Chile-Chile Voluntarios", en adelante "el Programa", bajo la modalidad establecida en la cláusula primera precedente, cuyo perfil se adjunta como Anexo 1 a este convenio.
3. El programa mencionado en numeral anterior, es conocido a cabalidad por las partes, y tiene por objeto general construir un modelo de voluntariado internacional del Estado de Chile, en conjunto con la sociedad civil, para la lucha contra la pobreza.
4. Para alcanzar este objetivo, el Programa persigue como propósito o resultados la ejecución de un Programa Piloto de cooperantes en proyectos de cooperación chilena en Latinoamérica y el Caribe; el diseño y validación de una Hoja de Ruta/Modelo para la instalación de un Programa de Voluntariado en **AGCI-CHILE** y la definición de un Plan de Comunicación y Visibilidad del Programa Piloto.
5. Formalizar la voluntad expresa del Cooperante para realizar la asistencia técnica en el ámbito de sus competencias profesionales, estableciendo los derechos y obligaciones de los signatarios, en el marco del Proyecto para el Fortalecimiento del Emprendimiento de Jóvenes den territorios Desfavorecidos de la República Dominicana en el país de República Dominicana, cuyo perfil se adjunta como Anexo 2 a este convenio.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa materia del presente Convenio, las partes vienen en comprometerse a la realización de las siguientes actividades:

1. COOPERANTE. El Cooperante asume las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar sus funciones con estricto apego al Anexo 1 "Perfil de Programa" adjunto al presente instrumento.
- II. Dar el uso correcto a los recursos materiales y financieros transferidos y entregados por la **Fundación** o por el **PNUD** como administrador del Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza, a solicitud de **AGCI-CHILE**.
- III. Estar en posesión de los grados o títulos académicos y demás requisitos curriculares exigidos por **AGCI-CHILE** de acuerdo con las exigencias establecidas en las respectivas Bases de Convocatoria, en virtud de las cuales fue seleccionado.
- IV. Acreditar, mediante certificado médico competente, toda vez que **AGCI-CHILE** así lo requiera para la exitosa ejecución del Programa, buena salud física y psíquica, compatible con las exigencias que sus actividades profesionales implicarán.
- V. Establecer domicilio en la ciudad en que se implementará el Proyecto de cooperación internacional específico según su Plan de Trabajo, adjunto en Anexo 3, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su llegada al país de destino. El/la **Cooperante** deberá informar dicho domicilio tanto a **AGCI-CHILE** como a la Embajada Chilena en el país de destino inmediatamente, como también comunicar todo cambio que ocurra a este respecto. Además, deberá mantener informada a **AGCI-CHILE** y a la Embajada chilena de sus números de teléfono en el lugar que establezca como residencia en el extranjero y su dirección de correo electrónico vigentes.

- VI. Residir en la localidad en que realiza las actividades del Proyecto de cooperación internacional específico.
- VII. No ausentarse del País de destino sin el consentimiento de **AGCI-CHILE** mientras esté vigente el presente convenio. Para la acreditación del debido cumplimiento de la obligación establecida al inicio del presente número, **AGCI-CHILE** estará facultada para exigir a el/la **Cooperante** la exhibición de su pasaporte y podrá, además, solicitar a la autoridad migratoria pertinente las certificaciones que estime del caso respecto de las entradas y salidas del/la **Cooperante** del territorio respectivo. Sin perjuicio de lo anterior el/la **Cooperante** podrá ausentarse del país de destino previa autorización de **AGCI-CHILE** y en coordinación con la contraparte de la institución nacional del país en que realiza la asistencia técnica, durante un período máximo de cinco días hábiles, sólo en casos de urgencia, calificados y debidamente justificados por el/la **Cooperante**. Asimismo, a modo de descanso el/la **Cooperante**, podrá contar con el mismo número días de permiso (cinco días hábiles) para ausentarse de sus funciones de asistencia técnica, en tanto dicho período esté debidamente coordinado con la contraparte del país de destino y **AGCI-CHILE**, no implicando necesariamente la salida del país de residencia. Para cualquiera de los casos anteriores, el/la **Cooperante** deberá presentar por escrito a **AGCI-CHILE** una solicitud con una anticipación no inferior a cinco días hábiles respecto de la fecha prevista para el viaje o permiso y que cuente con la autorización de la contraparte del país de destino. Se deja constancia además, que los costos asociados al traslado en estas ocasiones serán de cargo del/la profesional cooperante.
- VIII. Proporcionar, dentro del plazo que **AGCI-CHILE** le fije, toda la información que ésta le requiera.
- IX. Cumplir el régimen de actividades y resultados establecidos en el Plan de Trabajo, contenido Anexo 3 "Plan de Trabajo específico", que se adjunta al presente convenio y es conocido de las partes.
- X. Dedicarse exclusivamente a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, en lo que al ámbito de su profesión y objetivos del Proyecto se refiere. El cumplimiento de esta obligación incluye la prohibición de desempeñar labores remuneradas en el país de destino.
- XI. Dar oportuno cumplimiento a todo requerimiento que por escrito le formule **AGCI-CHILE**, incluyendo responder las encuestas que ésta le solicite, y concurrir a toda citación o reunión a la que sea convocado(a) por escrito por **AGCI-CHILE** durante el período de vigencia del presente convenio.
- XII. Entregar a **AGCI-CHILE**, al término de la asistencia técnica en el extranjero, en soporte de disco compacto (cd) o dispositivo USB, un ejemplar del Informe Final, técnico y financiero, del proyecto, que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos y resultados del mismo, y en igual formato el registro de imágenes tomadas durante la ejecución del Proyecto, si existiesen, sin perjuicio de otros informes que puedan ser requeridos por la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE** durante el desarrollo del Proyecto o a su término. El plazo máximo de presentación del Informe Final será de 45 días hábiles contados desde el término de la asistencia técnica.
- XIII. La información y los datos personales o institucionales a los que el/la **Cooperante** tenga acceso, o que sean obtenidos por él/ella en cumplimiento del presente Convenio serán de propiedad de la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, y esta última será la única que podrá comunicar y reproducir los insumos derivados de la asistencia técnica prestada por el/la **Cooperante** y/o sus resultados, o partes de él, difundirlo, o autorizar por escrito a terceros para estos efectos.
- XIV. El/La **Cooperante** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes proporcionados por la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, así como por las personas participantes para el cumplimiento de la asistencia técnica.
- XV. Regresar a su país en las fechas previstas en el Anexo 1 "Perfil del Programa" adjunto al presente Convenio.
- XVI. Rendir cuenta a la **Fundación** de los recursos transferidos por ésta en virtud de lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula y en la cláusula cuarta siguiente, dando cumplimiento a los requerimientos de procedimiento que ésta le exija y a los establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, si correspondiere.
- XVII. Constituirán causas justificadas que ameriten el regreso del/la **Cooperante**, en una fecha distinta de la prevista, para lo cual el/la **Cooperante** contará con el plazo de 5 días hábiles señalado en el numeral VII inciso segundo de esta cláusula, las siguientes.
1. Muerte familiares directos, hijos o cónyuge.
 2. Problemas graves de salud de familiares directos, hijos o cónyuge.
 3. Desastres naturales que impidan el desarrollo del proyecto o su continuidad y pongan en peligro la vida del/a **Cooperante**.

- IV. Entregar al/a **Cooperante** la mayor cantidad de información sobre los principios y fundamentos en que se basa la institución y sobre el contexto social, político y geográfico al que se integrará para el adecuado desarrollo de su trabajo.
- V. Facilitar el contacto y/o la comunicación con la Embajada chilena en el país de destino, con la finalidad de garantizar al/a **Cooperante** condiciones mínimas de seguridad durante su estadía.
- VI. Facilitar al/a **Cooperante** las gestiones para la obtención de la visa.
- VII. Evaluar en conjunto con la **Fundación** la continuidad del Plan de Trabajo del/a **Cooperante** en los casos que no dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 de presente cláusula que establece las obligaciones del/a **Cooperante**.
- VIII. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

CUARTO: FORMA DE TRANSFERENCIA.

Además de las obligaciones asumidas por la **Fundación** conforme se establece en el numeral 2 de la cláusula anterior, en la medida en que le sean transferidos los fondos respectivos por el "Fondo contra el Hambre y la Pobreza", y con la finalidad de apoyar a la manutención del/a **Cooperante** en el país de destino, la **Fundación** transferirá al/a **Cooperante** durante la vigencia del presente Convenio la suma mensual de **US\$ 1.000 (mil dólares)**. Igualmente la **Fundación** hará un aporte mensual destinado al arrendamiento de una vivienda destinada a habitación en el país de destino, de **US \$500 (quinientos dólares americanos)** por período vencido, el último día de cada mes, en la medida en que estén aprobados por **AGCI-CHILE**, los informes y productos entregados durante el mes respectivo por parte del/a **Cooperante**. El monto indicado se pondrá a disposición del/a **Cooperante** mediante transferencia en la cuenta que el cooperante indique para tales efectos. En caso de no contar el/a **Cooperante** con Tarjeta de Crédito Bancaria, el monto comprometido, se transferirá mediante el sistema de giros privados, cuyos gastos de operación deberán ser cubiertos por el/a **Cooperante**.

El/La **Cooperante** emitirá y remitirá a la **Fundación**, un recibo por los fondos transferidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

QUINTO: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia cuando esté totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI-CHILE** que lo apruebe y se prolongará hasta el día 20 de enero de 2015 fecha en la cual concluirá. Vencido el plazo las obligaciones que hayan nacido durante la vigencia del Convenio serán exigibles hasta su completa extinción.

En todo caso, cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ponerle término anticipado en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, notificando mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos (15) quince días corridos a la fecha en que desea se haga efectivo el término anticipado, a las otras partes. En tal situación y si el término anticipado es formalizado por la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE**, el/la **Cooperante** tendrá derecho a conservar los aportes que le hayan sido ya transferidos o entregados en virtud del presente convenio.

Si el Proyecto no puede seguir ejecutándose por una causa que no sea imputable al/a **Cooperante**, tales como enfermedad o incapacidad sobreviniente, entendiéndose por tal, la que sea posterior a la suscripción de este Convenio y que no haya sido conocida o causada deliberadamente por éste/a, el presente instrumento caducará en la fecha en que la **Fundación**/o **AGCI-CHILE** comunique a la otra dicha circunstancia mediante correo electrónico.

Finalmente, si el/la **Cooperante** incurre en un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este Convenio, se pondrá término anticipado al presente Convenio en la fecha en que la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE** le remita un correo electrónico manifestándole su intención de ponerle término. En este caso, la **Fundación**, por sí o a requerimiento de **AGCI-CHILE**, podrá exigir al él/la **Cooperante** el reintegro de los fondos o recursos materiales que le hubieran sido transferidos o entregados por la **Fundación**, por sí o a solicitud de **AGCI-CHILE**, total o parcialmente.

4. Problemas de salud justificados. En caso de que se trate de una enfermedad previa que se ha desarrollado durante la estancia en el extranjero no se contemplará como causa justificada.
 5. Desastre natural en el país de procedencia de gravedad suficiente como para requerir su regreso anticipado.
 6. Requerimiento de la autoridad competente del país de procedencia.
- XVIII. Hacer devolución del equipo computacional portátil que le ha sido entregado a su cargo para la realización de la asistencia técnica, en buen estado de funcionamiento. En caso de no cumplimiento de esta obligación **AGCI-CHILE** exigirá el pago de su valor, su reposición o reparación necesarios.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, **AGCI-CHILE** en acuerdo con la **Fundación**, se reserva el derecho de evaluar la continuidad del/a **Cooperante**, lo que implicaría la devolución de los ítems correspondientes a alimentación y alojamiento y/o pasajes aéreos, y el computador asignado. Con todo, siempre será responsabilidad de **AGCI-CHILE** requerir de la **Fundación** que cubra los costos del regreso del/a **Cooperante**.

Para efectos de facilitar el control que **AGCI-CHILE** efectúe del cumplimiento de estas obligaciones, el/la **Cooperante** acepta y autoriza desde ya a **AGCI-CHILE** a requerir y acceder a información de la cual es titular, incluidos sus datos personales y sensibles, en Chile o en el extranjero.

2. LA FUNDACIÓN, asume las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

- I. Transferir al/a **Cooperante** los recursos financieros, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.
- II. Generar y mantener vías de comunicación permanentes, a fin de proveer de asesoría, soporte y acompañamiento en la realización de la asistencia técnica comprendida en la ejecución del Proyecto, conocer el estado de desarrollo y avance del mismo y estar informada sobre la situación personal del/a **Cooperante**.
- III. Entregar al/a **Cooperante** la mayor cantidad de información sobre los principios y fundamentos en que se basa la institución y sobre el contexto social, político y geográfico al que se integrará para el adecuado desarrollo de la asistencia técnica comprometida.
- IV. Evaluar en conjunto con **AGCI-CHILE** la continuidad del PLAN DE TRABAJO del/a **Cooperante** en los casos que no dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 de presente cláusula que establece las obligaciones del/a **Cooperante**.
- V. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veintitrés mil cuatrocientos veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

3.- Obligaciones de AGCI-CHILE:

- I. De acuerdo con la cláusula VI -Arreglos de Gestión- de las "Bases para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País", los proyectos a financiar serán llevados a cabo como componentes del Proyecto "Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza", el cual es ejecutado bajo la modalidad de Implementación Nacional por la AGCI. De tal forma, todos los procesos administrativos se realizarán de acuerdo a las normas y procedimientos del PNUD que aplican para esta modalidad de ejecución, de acuerdo a lo aprobado y solicitado por AGCI. No existirán desembolsos directos a las instituciones que presenten los proyectos. No se financiarán costos indirectos de gestión.

En base a esta cláusula, AGCI se obliga a solicitar al Fondo Contra Hambre y la Pobreza:

1. Que provea los costos de alojamiento y manutención al/a **Cooperante** durante la etapa de inducción, cuando corresponda, previo requerimiento de AGCI-CHILE.
 2. Que provea de seguro médico al/a **Cooperante**
 3. Que provea de pasaje aéreo de ida y vuelta de Chile al país de destino al/la **Cooperante**.
 4. Que pague por una única vez, la suma de US \$200 (doscientos dólares americanos) al/la **cooperante** para facilitar su instalación en el país de destino y de US \$200 (doscientos dólares americanos), al momento de su regreso a Chile, previa solicitud de AGCI-CHILE.
- II. Proveer de un computador portátil al/la **Cooperante**, debiéndose firmar un acta de entrega una vez que el/la **cooperante** lo reciba.
 - III. Generar y mantener vías de comunicación permanentes, a fin de proveer de la asesoría, soporte y acompañamiento al/la **Cooperante** para la implementación del Proyecto, conocer el estado de desarrollo y avance del mismo y estar informado sobre la situación personal del/la **Cooperante**.

SEXTO: CONSTANCIAS

Las partes dejan expresa la constancia que el/la **Cooperante** no tiene, para todos los efectos legales, vínculo de subordinación o dependencia con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** ni con **AGCI-CHILE**, y por lo tanto, que no posee la calidad de trabajador, funcionario o personal de dichas instituciones, actuando en su calidad de profesional independiente en el libre ejercicio de su profesión que presta una asistencia técnica en el marco de la ejecución del Proyecto de Cooperación materia del presente Convenio.

Igualmente, las partes dejan constancia que el/la **Cooperante** asume personalmente los riesgos involucrados de participar en la ejecución del Proyecto y los costos alternativos asociados en que éste/a pudiese incurrir en virtud del presente convenio.

Finalmente, será requisito de validez del presente Convenio que el/a **Cooperante** otorgue y entregue una declaración Jurada ante Notario Público, en la que proporcione su información médica, señalando que no presenta problemas de salud ni de enfermedades preexistentes, liberando de toda responsabilidad a la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, frente a alguna contingencia derivada de la declaración errónea, incompleta o dolosa realizada por el/a **Cooperante**.

SEPTIMO: ANEXOS

El presente convenio cuenta con tres anexos: Anexo 1 "Perfil de Programa", Anexo 2 "Perfil de Proyecto específico" y Anexo 3 "Plan de trabajo", los cuales se adjuntan al presente acuerdo y las partes declaran conocerlos y aceptarlos para todos los efectos.

OCTAVO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y someten el conocimiento de cualquier contienda entre aquellas a los tribunales ordinarios de justicia competentes de dicha ciudad.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don Enrique O´Farrill Julien para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento Nº 808, de 04 de Junio de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999; y, la de don Leonardo Moreno Núñez para representar a la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** consta en la delegación de facultades realizada por el Directorio de la **Fundación**, acordada en su sesión de fecha 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a Escritura Pública el día 25 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Para constancia de lo acordado se firma el presente Convenio en tres ejemplares, quedando uno en poder del/la **Cooperante**; uno en poder de la **Fundación** y uno en poder de **AGCI-CHILE**.

LEONARDO MORENO NUÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN
DE LA POBREZA

ENRIQUE O´FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

CARLA GONZÁLEZ SANZANA
COOPERANTE

- 2° **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la Fundación Nacional de la Pobreza y doña Lissette Huerta Castro, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
Y
LISSETTE SOLANGE HUERTA CASTRO

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

En Santiago, a **22 de julio de 2014**, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, Rut N°60.108.000-1 representada por su , Director Ejecutivo (S) don Enrique O'Farrill Julien, cedula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante denominada "**AGCI-CHILE**", la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Santiago, en adelante también denominada "**la Fundación**"; por una parte, y, por otra, doña **Lissette Solange Huerta Castro**, de nacionalidad chilena, [REDACTED] de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliado (a) para estos efectos en [REDACTED] en adelante el "**Cooperante**", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS.

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2013, se suscribió entre la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI-CHILE**, un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objetivo general fortalecer la relación entre **AGCI-CHILE** y la **Fundación**, mediante una asociación estratégica en materia de Cooperación Internacional, que se traduzca en la ejecución de proyectos e iniciativas que contribuyan a la superación de la pobreza en América Latina y el Caribe, aprobado mediante Resolución Exenta N° 835, de Finanzas de AGCI, del 27 de diciembre de 2013.

Esta asociación estratégica persigue el desarrollo de programas y proyectos de cooperación e integración regional, que promuevan la paz social y el desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida en los países donde se instalen los proyectos de la Fundación y AGCI, fortaleciendo la imagen de Chile en el exterior.

2. Que, como objetivos específicos, el Convenio Marco de Cooperación mencionado, tiene por finalidad establecer un mecanismo que facilite la evaluación, ejecución y control de proyectos y programas específicos de cooperación internacional, a ejecutarse por las partes dentro de sus respectivas competencias y en beneficio de países de menor o igual desarrollo relativo de Latinoamérica y el Caribe, acordando los signatarios realizar intervenciones sociales ejecutadas por jóvenes profesionales y estudiantes de educación superior, de manera de desarrollar y fortalecer sus conocimientos, habilidades y aptitudes, y así, contribuir a mejorar el acceso de personas, familias, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar social.
3. De esta alianza estratégica surge el PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS, en adelante "**El Programa**", como una iniciativa de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** en alianza con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, con el objetivo de implementar un modelo de voluntariado internacional que se constituya en una herramienta de cooperación internacional chilena que se incorpore como una modalidad de ésta en la ejecución de los distintos proyectos de cooperación internacional que Chile desarrolla en la región, coordinados por "**AGCI-CHILE**".

Este programa fue postulado a la Segunda Convocatoria para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País, del Fondo contra el Hambre y la Pobreza, administrado por el PNUD, obteniendo parte del

financiamiento que hace posible su implementación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, número 3, numeral I, siguiente.

4. El **Cooperante**, por su parte, debe ser un joven profesional, con motivación, compromiso y competencias para trabajar en contextos de pobreza, con habilidades para integrar equipos y desarrollar una intervención social de carácter promocional en el ámbito del bienestar social, bajo la modalidad de una asistencia técnica.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO y PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

El presente convenio tiene por objeto:

1. Dar cumplimiento a la cláusula cuarta, letra a), del Convenio Marco, la cual establece que respecto de los proyectos aprobados por AGCI, se suscribirá un Convenio específico para su ejecución.
2. Formalizar la voluntad de **AGCI-CHILE** y de la **Fundación** para implementar el Programa "Cooperantes de Chile-Chile Voluntarios", en adelante "el Programa", bajo la modalidad establecida en la cláusula primera precedente, cuyo perfil se adjunta como Anexo 1 a este convenio.
3. El programa mencionado en numeral anterior, es conocido a cabalidad por las partes, y tiene por objeto general construir un modelo de voluntariado internacional del Estado de Chile, en conjunto con la sociedad civil, para la lucha contra la pobreza.
4. Para alcanzar este objetivo, el Programa persigue como propósito o resultados la ejecución de un Programa Piloto de cooperantes en proyectos de cooperación chilena en Latinoamérica y el Caribe; el diseño y validación de una Hoja de Ruta/Modelo para la instalación de un Programa de Voluntariado en **AGCI-CHILE** y la definición de un Plan de Comunicación y Visibilidad del Programa Piloto.
5. Formalizar la voluntad expresa del Cooperante para realizar la asistencia técnica en el ámbito de sus competencias profesionales, estableciendo los derechos y obligaciones de los signatarios, en el marco del Proyecto Rehabilitación Inclusiva en el país de Bolivia, cuyo perfil se adjunta como Anexo 2 a este convenio.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa materia del presente Convenio, las partes vienen en comprometerse a la realización de las siguientes actividades:

1. COOPERANTE. El **Cooperante** asume las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar sus funciones con estricto apego al Anexo 1 "Perfil de Programa" adjunto al presente instrumento.
- II. Dar el uso correcto a los recursos materiales y financieros transferidos y entregados por la **Fundación** o por el **PNUD** como administrador del Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza, a solicitud de **AGCI-CHILE**.
- III. Estar en posesión de los grados o títulos académicos y demás requisitos curriculares exigidos por **AGCI-CHILE** de acuerdo con las exigencias establecidas en las respectivas Bases de Convocatoria, en virtud de las cuales fue seleccionado.
- IV. Acreditar, mediante certificado médico competente, toda vez que **AGCI-CHILE** así lo requiera para la exitosa ejecución del Programa, buena salud física y psíquica, compatible con las exigencias que sus actividades profesionales implicarán.
- V. Establecer domicilio en la ciudad en que se implementará el Proyecto de cooperación internacional específico según su Plan de Trabajo, adjunto en Anexo 3, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su llegada al país de destino. El/la **Cooperante** deberá informar dicho domicilio tanto a **AGCI-CHILE** como a la Embajada Chilena en el país de destino inmediatamente, como también comunicar todo cambio que ocurra a este respecto. Además, deberá mantener informada a **AGCI-CHILE** y a la Embajada chilena de sus números de teléfono en el lugar que establezca como residencia en el extranjero y su dirección de correo electrónico vigentes.
- VI. Residir en la localidad en que realiza las actividades del Proyecto de cooperación internacional específico.
- VII. No ausentarse del País de destino sin el consentimiento de **AGCI-CHILE** mientras esté vigente el presente convenio. Para la acreditación del debido cumplimiento de la obligación establecida al inicio del presente número, **AGCI-CHILE** estará facultada para exigir a el/la **Cooperante** la exhibición de su pasaporte y podrá, además, solicitar a la autoridad migratoria pertinente las certificaciones que estime del caso respecto de las entradas y salidas del/la **Cooperante** del territorio respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior el/la **Cooperante** podrá ausentarse del país de destino previa autorización de **AGCI-CHILE** y en coordinación con la contraparte de la institución nacional del país en que realiza la asistencia técnica, durante un período máximo de cinco días hábiles, sólo en casos de urgencia, calificados y debidamente justificados por el/la **Cooperante**.

Asimismo, a modo de descanso el/la **Cooperante**, podrá contar con el mismo número días de permiso (cinco días hábiles) para ausentarse de sus funciones de asistencia técnica, en tanto dicho período esté debidamente coordinado con la contraparte del país de destino y **AGCI-CHILE**, no implicando necesariamente la salida del país de residencia.

Para cualquiera de los casos anteriores, el/la **Cooperante** deberá presentar por escrito a **AGCI-CHILE** una solicitud con una anticipación no inferior a cinco días hábiles respecto de la fecha prevista para el viaje o permiso y que cuente con la autorización de la contraparte del país de destino. Se deja constancia además, que los costos asociados al traslado en estas ocasiones serán de cargo del/la profesional cooperante.

- VIII. Proporcionar, dentro del plazo que **AGCI-CHILE** le fije, toda la información que ésta le requiera.
- IX. Cumplir el régimen de actividades y resultados establecidos en el Plan de Trabajo, contenido Anexo 3 "Plan de Trabajo específico", que se adjunta al presente convenio y es conocido de las partes.
- X. Dedicarse exclusivamente a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, en lo que al ámbito de su profesión y objetivos del Proyecto se refiere. El cumplimiento de esta obligación incluye la prohibición de desempeñar labores remuneradas en el país de destino.
- XI. Dar oportuno cumplimiento a todo requerimiento que por escrito le formule **AGCI-CHILE**, incluyendo responder las encuestas que ésta le solicite, y concurrir a toda citación o reunión a la que sea convocado(a) por escrito por **AGCI-CHILE** durante el período de vigencia del presente convenio.
- XII. Entregar a **AGCI-CHILE**, al término de la asistencia técnica en el extranjero, en soporte de disco compacto (cd) o dispositivo USB, un ejemplar del Informe Final, técnico y financiero, del proyecto, que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos y resultados del mismo, y en igual formato el registro de imágenes tomadas durante la ejecución del Proyecto, si existiesen, sin perjuicio de otros informes que puedan ser requeridos por la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE** durante el desarrollo del Proyecto o a su término. El plazo máximo de presentación del Informe Final será de 45 días hábiles contados desde el término de la asistencia técnica.
- XIII. La información y los datos personales o institucionales a los que el/la **Cooperante** tenga acceso, o que sean obtenidos por él/ella en cumplimiento del presente Convenio serán de propiedad de la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, y esta última será la única que podrá comunicar y reproducir los insumos derivados de la asistencia técnica prestada por el/la **Cooperante** y/o sus resultados, o partes de él, difundirlo, o autorizar por escrito a terceros para estos efectos.
- XIV. El/La **Cooperante** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes proporcionados por la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, así como por las personas participantes para el cumplimiento de la asistencia técnica.
- XV. Regresar a su país en las fechas previstas en el Anexo 1 "Perfil del Programa" adjunto al presente Convenio.
- XVI. Rendir cuenta a la **Fundación** de los recursos transferidos por ésta en virtud de lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula y en la cláusula cuarta siguiente, dando cumplimiento a los requerimientos de procedimiento que ésta le exija y a los establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, si correspondiere.
- XVII. Constituirán causas justificadas que ameriten el regreso del/la **Cooperante**, en una fecha distinta de la prevista, para lo cual el/la **Cooperante** contará con el plazo de 5 días hábiles señalado en el numeral VII inciso segundo de esta cláusula, las siguientes.
 - 1. Muerte familiares directos, hijos o cónyuge.
 - 2. Problemas graves de salud de familiares directos, hijos o cónyuge.
 - 3. Desastres naturales que impidan el desarrollo del proyecto o su continuidad y pongan en peligro la vida del/a **Cooperante**.
 - 4. Problemas de salud justificados. En caso de que se trate de una enfermedad previa que se ha desarrollado durante la estancia en el extranjero no se contemplará como causa justificada.
 - 5. Desastre natural en el país de procedencia de gravedad suficiente como para requerir su regreso anticipado.
 - 6. Requerimiento de la autoridad competente del país de procedencia.
- XVIII. Hacer devolución del equipo computacional portátil que le ha sido entregado a su cargo para la realización de la asistencia técnica, en buen estado de funcionamiento. En caso de no cumplimiento de esta obligación **AGCI-CHILE** exigirá el pago de su valor, su reposición o reparación necesarios.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, **AGCI-CHILE** en acuerdo con la **Fundación**, se reserva el derecho de evaluar la continuidad del/a **Cooperante**, lo que implicaría la devolución de los ítems correspondientes a alimentación y alojamiento y/o pasajes aéreos, y el computador asignado. Con todo, siempre será responsabilidad de **AGCI-CHILE** requerir de la **Fundación** que cubra los costos del regreso del/a **Cooperante**.

Para efectos de facilitar el control que **AGCI-CHILE** efectúe del cumplimiento de estas obligaciones, el/la **Cooperante** acepta y autoriza desde ya a **AGCI-CHILE** a requerir y acceder a información de la cual es titular, incluidos sus datos personales y sensibles, en Chile o en el extranjero.

2. LA FUNDACIÓN, asume las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

- I. Transferir al/a **Cooperante** los recursos financieros, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.
- II. Generar y mantener vías de comunicación permanentes, a fin de proveer de asesoría, soporte y acompañamiento en la realización de la asistencia técnica comprendida en la ejecución del Proyecto, conocer el estado de desarrollo y avance del mismo y estar informada sobre la situación personal del/a **Cooperante**.
- III. Entregar al/a **Cooperante** la mayor cantidad de información sobre los principios y fundamentos en que se basa la institución y sobre el contexto social, político y geográfico al que se integrará para el adecuado desarrollo de la asistencia técnica comprometida.
- IV. Evaluar en conjunto con **AGCI-CHILE** la continuidad del PLAN DE TRABAJO del/a **Cooperante** en los casos que no dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 de presente cláusula que establece las obligaciones del/a **Cooperante**.
- V. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veintitrés mil cuatrocientos veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

3.- Obligaciones de AGCI-CHILE:

- I. De acuerdo con la cláusula VI -Arreglos de Gestión- de las "Bases para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País", *los proyectos a financiar serán llevados a cabo como componentes del Proyecto "Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza", el cual es ejecutado bajo la modalidad de Implementación Nacional por la AGCI. De tal forma, todos los procesos administrativos se realizarán de acuerdo a las normas y procedimientos del PNUD que aplican para esta modalidad de ejecución, de acuerdo a lo aprobado y solicitado por AGCI. No existirán desembolsos directos a las instituciones que presenten los proyectos. No se financiarán costos indirectos de gestión.*

En base a esta cláusula, AGCI se obliga a solicitar al Fondo Contra Hambre y la Pobreza:

1. Que provea los costos de alojamiento y manutención al/a **Cooperante** durante la etapa de inducción, cuando corresponda, previo requerimiento de AGCI-CHILE.
 2. Que provea de seguro médico al/a **Cooperante**
 3. Que provea de pasaje aéreo de ida y vuelta de Chile al país de destino al/la **Cooperante**.
 4. Que pague por una única vez, la suma de US \$200 (doscientos dólares americanos) al/la **cooperante** para facilitar su instalación en el país de destino y de US \$200 (doscientos dólares americanos), al momento de su regreso a Chile, previa solicitud de AGCI-CHILE.
- II. Proveer de un computador portátil al/la **Cooperante**, debiéndose firmar un acta de entrega una vez que el/la **cooperante** lo reciba.
 - III. Generar y mantener vías de comunicación permanentes, a fin de proveer de la asesoría, soporte y acompañamiento al/la **Cooperante** para la implementación del Proyecto, conocer el estado de desarrollo y avance del mismo y estar informado sobre la situación personal del/la **Cooperante**.
 - IV. Entregar al/a **Cooperante** la mayor cantidad de información sobre los principios y fundamentos en que se basa la institución y sobre el contexto social, político y geográfico al que se integrará para el adecuado desarrollo de su trabajo.
 - V. Facilitar el contacto y/o la comunicación con la Embajada chilena en el país de destino, con la finalidad de garantizar al/a **Cooperante** condiciones mínimas de seguridad durante su estadía.
 - VI. Facilitar al/a **Cooperante** las gestiones para la obtención de la visa.
 - VII. Evaluar en conjunto con la **Fundación** la continuidad del Plan de Trabajo del/a **Cooperante** en los casos que no dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 de presente cláusula que establece las obligaciones del/a **Cooperante**.

VIII. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

CUARTO: FORMA DE TRANSFERENCIA.

Además de las obligaciones asumidas por la **Fundación** conforme se establece en el numeral 2 de la cláusula anterior, en la medida en que le sean transferidos los fondos respectivos por el "Fondo contra el Hambre y la Pobreza", y con la finalidad de apoyar a la manutención del/a **Cooperante** en el país de destino, la **Fundación** transferirá al/a **Cooperante** durante la vigencia del presente Convenio la suma mensual de **US\$ 1.000 (mil dólares)**. Igualmente la **Fundación** hará un aporte mensual destinado al arrendamiento de una vivienda destinada a habitación en el país de destino, de **US \$500 (quinientos dólares americanos)** por período vencido, el último día de cada mes, en la medida en que estén aprobados por **AGCI-CHILE**, los informes y productos entregados durante el mes respectivo por parte del/a **Cooperante**. El monto indicado se pondrá a disposición del/a **Cooperante** mediante transferencia en la cuenta que el cooperante indique para tales efectos. En caso de no contar el/a **Cooperante** con Tarjeta de Crédito Bancaria, el monto comprometido, se transferirá mediante el sistema de giros privados, cuyos gastos de operación deberán ser cubiertos por el/a **Cooperante**.

El/La **Cooperante** emitirá y remitirá a la **Fundación**, un recibo por los fondos transferidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

QUINTO: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia cuando esté totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI-CHILE** que lo apruebe y se prolongará hasta el día **20 de enero de 2015**, fecha en la cual concluirá. Vencido el plazo las obligaciones que hayan nacido durante la vigencia del Convenio serán exigibles hasta su completa extinción.

En todo caso, cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ponerle término anticipado en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, notificando mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos (15) quince días corridos a la fecha en que desea se haga efectivo el término anticipado, a las otras partes. En tal situación y si el término anticipado es formalizado por la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE**, el/la **Cooperante** tendrá derecho a conservar los aportes que le hayan sido ya transferidos o entregados en virtud del presente convenio.

Si el Proyecto no puede seguir ejecutándose por una causa que no sea imputable al/a **Cooperante**, tales como enfermedad o incapacidad sobreviniente, entendiéndose por tal, la que sea posterior a la suscripción de este Convenio y que no haya sido conocida o causada deliberadamente por éste/a, el presente instrumento caducará en la fecha en que la **Fundación**/o **AGCI-CHILE** comunique a la otra dicha circunstancia mediante correo electrónico.

Finalmente, si el/la **Cooperante** incurre en un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este Convenio, se pondrá término anticipado al presente Convenio en la fecha en que la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE** le remita un correo electrónico manifestándole su intención de ponerle término. En este caso, la **Fundación**, por sí o a requerimiento de **AGCI-CHILE**, podrá exigir al él/la **Cooperante** el reintegro de los fondos o recursos materiales que le hubieran sido transferidos o entregados por la **Fundación**, por sí o a solicitud de **AGCI-CHILE**, total o parcialmente.

SEXTO: CONSTANCIAS

Las partes dejan expresa la constancia que el/la **Cooperante** no tiene, para todos los efectos legales, vínculo de subordinación o dependencia con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** ni con **AGCI-CHILE**, y por lo tanto, que no posee la calidad de trabajador, funcionario o personal de dichas instituciones, actuando en su calidad de profesional independiente en el libre ejercicio de su profesión que presta una asistencia técnica en el marco de la ejecución del Proyecto de Cooperación materia del presente Convenio.

Igualmente, las partes dejan constancia que el/la **Cooperante** asume personalmente los riesgos involucrados de participar en la ejecución del Proyecto y los costos alternativos asociados en que éste/a pudiese incurrir en virtud del presente convenio.

Finalmente, será requisito de validez del presente Convenio que el/a **Cooperante** otorgue y entregue una declaración Jurada ante Notario Público, en la que proporcione su información médica, señalando que no

presenta problemas de salud ni de enfermedades preexistentes, liberando de toda responsabilidad a la **Fundación y AGCI-CHILE**, frente a alguna contingencia derivada de la declaración errónea, incompleta o dolosa realizada por el/a **Cooperante**.

SEPTIMO: ANEXOS

El presente convenio cuenta con tres anexos: Anexo 1 "Perfil de Programa", Anexo 2 "Perfil de Proyecto específico" y Anexo 3 "Plan de trabajo", los cuales se adjuntan al presente acuerdo y las partes declaran conocerlos y aceptarlos para todos los efectos.

OCTAVO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y someten el conocimiento de cualquier contienda entre aquellas a los tribunales ordinarios de justicia competentes de dicha ciudad.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don Enrique O'Farrill Julien para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento Nº 808, de 04 de Junio de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999; y, la de don Leonardo Moreno Núñez para representar a la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** consta en la delegación de facultades realizada por el Directorio de la **Fundación**, acordada en su sesión de fecha 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a Escritura Pública el día 25 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Para constancia de lo acordado se firma el presente Convenio en tres ejemplares, quedando uno en poder del/la **Cooperante**; uno en poder de la **Fundación** y uno en poder de **AGCI-CHILE**.

LEONARDO MORENO NUÑEZ DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA	ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN DIRECTOR EJECUTIVO (S) AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
---	--

LISSETE HUERTA CASTRO
COOPERANTE

3º APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la Fundación Nacional de la Pobreza y don Pablo Reyes Arriagada, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
Y
PABLO FERNANDO REYES ARRIAGADA

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

En Santiago, a **22 de julio de 2014**, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, Rut Nº60.108.000-1 representada por su Director Ejecutivo (S) don Enrique O'Farrill Julien, cedula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante denominada "**AGCI-CHILE**", la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, RUT Nº 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Santiago, en adelante también denominada "**la Fundación**"; por una parte, y, por otra, don **Pablo Fernando Reyes Arriagada**, de nacionalidad chileno, RUT nº [REDACTED], de profesión Trabajador Social, domiciliado para estos efectos

en [REDACTED] en adelante el "Cooperante", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS.

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2013, se suscribió entre la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI-CHILE**, un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objetivo general fortalecer la relación entre **AGCI-CHILE** y la **Fundación**, mediante una asociación estratégica en materia de Cooperación Internacional, que se traduzca en la ejecución de proyectos e iniciativas que contribuyan a la superación de la pobreza en América Latina y el Caribe, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 835, de Finanzas de AGCI, del 27 de diciembre de 2013.

Esta asociación estratégica persigue el desarrollo de programas y proyectos de cooperación e integración regional, que promuevan la paz social y el desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida en los países donde se instalen los proyectos de la Fundación y AGCI, fortaleciendo la imagen de Chile en el exterior.

2. Que, como objetivos específicos, el Convenio Marco de Cooperación mencionado, tiene por finalidad establecer un mecanismo que facilite la evaluación, ejecución y control de proyectos y programas específicos de cooperación internacional, a ejecutarse por las partes dentro de sus respectivas competencias y en beneficio de países de menor o igual desarrollo relativo de Latinoamérica y el Caribe, acordando los signatarios realizar intervenciones sociales ejecutadas por jóvenes profesionales y estudiantes de educación superior, de manera de desarrollar y fortalecer sus conocimientos, habilidades y aptitudes, y así, contribuir a mejorar el acceso de personas, familias, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar social.
3. De esta alianza estratégica surge el PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS, en adelante "**El Programa**", como una iniciativa de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** en alianza con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, con el objetivo de implementar un modelo de voluntariado internacional que se constituya en una herramienta de cooperación internacional chilena que se incorpore como una modalidad de ésta en la ejecución de los distintos proyectos de cooperación internacional que Chile desarrolla en la región, coordinados por "**AGCI-CHILE**".
Este programa fue postulado a la Segunda Convocatoria para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País, del Fondo contra el Hambre y la Pobreza, administrado por el PNUD, obteniendo parte del financiamiento que hace posible su implementación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, número 3, numeral I, siguiente.
4. El **Cooperante**, por su parte, debe ser un joven profesional, con motivación, compromiso y competencias para trabajar en contextos de pobreza, con habilidades para integrar equipos y desarrollar una intervención social de carácter promocional en el ámbito del bienestar social, bajo la modalidad de una asistencia técnica.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO y PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

El presente convenio tiene por objeto:

1. Dar cumplimiento a la cláusula cuarta, letra a), del Convenio Marco, la cual establece que respecto de los proyectos aprobados por AGCI, se suscribirá un Convenio específico para su ejecución.
2. Formalizar la voluntad de **AGCI-CHILE** y de la **Fundación** para implementar el Programa "**Cooperantes de Chile-Chile Voluntarios**", en adelante "**el Programa**", bajo la modalidad establecida en la cláusula primera precedente, cuyo perfil se adjunta como Anexo 1 a este convenio.
3. El programa mencionado en numeral anterior, es conocido a cabalidad por las partes, y tiene por objeto general construir un modelo de voluntariado internacional del Estado de Chile, en conjunto con la sociedad civil, para la lucha contra la pobreza.
4. Para alcanzar este objetivo, el Programa persigue como propósito o resultados la ejecución de un Programa Piloto de cooperantes en proyectos de cooperación chilena en Latinoamérica y el Caribe; el diseño y validación de una Hoja de Ruta/Modelo para la instalación de un Programa de

Voluntariado en **AGCI-CHILE** y la definición de un Plan de Comunicación y Visibilidad del Programa Piloto.

5. Formalizar la voluntad expresa del Cooperante para realizar la asistencia técnica en el ámbito de sus competencias profesionales, estableciendo los derechos y obligaciones de los signatarios, en el marco del Proyecto Paraguay entre Todos y Todas en el país de Paraguay, cuyo perfil se adjunta como Anexo 2 a este convenio.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa materia del presente Convenio, las partes vienen en comprometerse a la realización de las siguientes actividades:

1. COOPERANTE. El Cooperante asume las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar sus funciones con estricto apego al Anexo 1 "Perfil de Programa" adjunto al presente instrumento.
- II. Dar el uso correcto a los recursos materiales y financieros transferidos y entregados por la **Fundación** o por el **PNUD** como administrador del Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza, a solicitud de **AGCI-CHILE**.
- III. Estar en posesión de los grados o títulos académicos y demás requisitos curriculares exigidos por **AGCI-CHILE** de acuerdo con las exigencias establecidas en las respectivas Bases de Convocatoria, en virtud de las cuales fue seleccionado.
- IV. Acreditar, mediante certificado médico competente, toda vez que **AGCI-CHILE** así lo requiera para la exitosa ejecución del Programa, buena salud física y psíquica, compatible con las exigencias que sus actividades profesionales implicarán.
- V. Establecer domicilio en la ciudad en que se implementará el Proyecto de cooperación internacional específico según su Plan de Trabajo, adjunto en Anexo 3, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su llegada al país de destino. El/la **Cooperante** deberá informar dicho domicilio tanto a **AGCI-CHILE** como a la Embajada Chilena en el país de destino inmediatamente, como también comunicar todo cambio que ocurra a este respecto. Además, deberá mantener informada a **AGCI-CHILE** y a la Embajada chilena de sus números de teléfono en el lugar que establezca como residencia en el extranjero y su dirección de correo electrónico vigentes.
- VI. Residir en la localidad en que realiza las actividades del Proyecto de cooperación internacional específico.
- VII. No ausentarse del País de destino sin el consentimiento de **AGCI-CHILE** mientras esté vigente el presente convenio. Para la acreditación del debido cumplimiento de la obligación establecida al inicio del presente número, **AGCI-CHILE** estará facultada para exigir a el/la **Cooperante** la exhibición de su pasaporte y podrá, además, solicitar a la autoridad migratoria pertinente las certificaciones que estime del caso respecto de las entradas y salidas del/la **Cooperante** del territorio respectivo. Sin perjuicio de lo anterior el/la **Cooperante** podrá ausentarse del país de destino previa autorización de **AGCI-CHILE** y en coordinación con la contraparte de la institución nacional del país en que realiza la asistencia técnica, durante un período máximo de cinco días hábiles, sólo en casos de urgencia, calificados y debidamente justificados por el/la **Cooperante**. Asimismo, a modo de descanso el/la **Cooperante**, podrá contar con el mismo número días de permiso (cinco días hábiles) para ausentarse de sus funciones de asistencia técnica, en tanto dicho período esté debidamente coordinado con la contraparte del país de destino y **AGCI-CHILE**, no implicando necesariamente la salida del país de residencia. Para cualquiera de los casos anteriores, el/la **Cooperante** deberá presentar por escrito a **AGCI-CHILE** una solicitud con una anticipación no inferior a cinco días hábiles respecto de la fecha prevista para el viaje o permiso y que cuente con la autorización de la contraparte del país de destino. Se deja constancia además, que los costos asociados al traslado en estas ocasiones serán de cargo del/la profesional cooperante.
- VIII. Proporcionar, dentro del plazo que **AGCI-CHILE** le fije, toda la información que ésta le requiera.
- IX. Cumplir el régimen de actividades y resultados establecidos en el Plan de Trabajo, contenido Anexo 3 "Plan de Trabajo específico", que se adjunta al presente convenio y es conocido de las partes.
- X. Dedicarse exclusivamente a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, en lo que al ámbito de su profesión y objetivos del Proyecto se refiere. El cumplimiento de esta obligación incluye la prohibición de desempeñar labores remuneradas en el país de destino.
- XI. Dar oportuno cumplimiento a todo requerimiento que por escrito le formule **AGCI-CHILE**, incluyendo responder las encuestas que ésta le solicite, y concurrir a toda citación o reunión a la

que sea convocado(a) por escrito por **AGCI-CHILE** durante el período de vigencia del presente convenio.

- XII. Entregar a **AGCI-CHILE**, al término de la asistencia técnica en el extranjero, en soporte de disco compacto (cd) o dispositivo USB, un ejemplar del Informe Final, técnico y financiero, del proyecto, que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos y resultados del mismo, y en igual formato el registro de imágenes tomadas durante la ejecución del Proyecto, si existiesen, sin perjuicio de otros informes que puedan ser requeridos por la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE** durante el desarrollo del Proyecto o a su término. El plazo máximo de presentación del Informe Final será de 45 días hábiles contados desde el término de la asistencia técnica.
- XIII. La información y los datos personales o institucionales a los que el/la **Cooperante** tenga acceso, o que sean obtenidos por él/ella en cumplimiento del presente Convenio serán de propiedad de la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, y esta última será la única que podrá comunicar y reproducir los insumos derivados de la asistencia técnica prestada por el/la **Cooperante** y/o sus resultados, o partes de él, difundirlo, o autorizar por escrito a terceros para estos efectos.
- XIV. El/La **Cooperante** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes proporcionados por la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, así como por las personas participantes para el cumplimiento de la asistencia técnica.
- XV. Regresar a su país en las fechas previstas en el Anexo 1 "Perfil del Programa" adjunto al presente Convenio.
- XVI. Rendir cuenta a la **Fundación** de los recursos transferidos por ésta en virtud de lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula y en la cláusula cuarta siguiente, dando cumplimiento a los requerimientos de procedimiento que ésta le exija y a los establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, si correspondiere.
- XVII. Constituirán causas justificadas que ameriten el regreso del/la **Cooperante**, en una fecha distinta de la prevista, para lo cual el/la **Cooperante** contará con el plazo de 5 días hábiles señalado en el numeral VII inciso segundo de esta cláusula, las siguientes.
 - 1. Muerte familiares directos, hijos o cónyuge.
 - 2. Problemas graves de salud de familiares directos, hijos o cónyuge.
 - 3. Desastres naturales que impidan el desarrollo del proyecto o su continuidad y pongan en peligro la vida del/a **Cooperante**.
 - 4. Problemas de salud justificados. En caso de que se trate de una enfermedad previa que se ha desarrollado durante la estancia en el extranjero no se contemplará como causa justificada.
 - 5. Desastre natural en el país de procedencia de gravedad suficiente como para requerir su regreso anticipado.
 - 6. Requerimiento de la autoridad competente del país de procedencia.
- XVIII. Hacer devolución del equipo computacional portátil que le ha sido entregado a su cargo para la realización de la asistencia técnica, en buen estado de funcionamiento. En caso de no cumplimiento de esta obligación **AGCI-CHILE** exigirá el pago de su valor, su reposición o reparación necesaria.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, **AGCI-CHILE** en acuerdo con la **Fundación**, se reserva el derecho de evaluar la continuidad del/a **Cooperante**, lo que implicaría la devolución de los ítems correspondientes a alimentación y alojamiento y/o pasajes aéreos, y el computador asignado. Con todo, siempre será responsabilidad de **AGCI-CHILE** requerir de la **Fundación** que cubra los costos del regreso del/a **Cooperante**.

Para efectos de facilitar el control que **AGCI-CHILE** efectúe del cumplimiento de estas obligaciones, el/la **Cooperante** acepta y autoriza desde ya a **AGCI-CHILE** a requerir y acceder a información de la cual es titular, incluidos sus datos personales y sensibles, en Chile o en el extranjero.

2.LA FUNDACIÓN, asume las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

- I. Transferir al/a **Cooperante** los recursos financieros, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.
- II. Generar y mantener vías de comunicación permanentes, a fin de proveer de asesoría, soporte y acompañamiento en la realización de la asistencia técnica comprendida en la ejecución del Proyecto, conocer el estado de desarrollo y avance del mismo y estar informada sobre la situación personal del/a **Cooperante**.
- III. Entregar al/a **Cooperante** la mayor cantidad de información sobre los principios y fundamentos en que se basa la institución y sobre el contexto social, político y geográfico al que se integrará para el adecuado desarrollo de la asistencia técnica comprometida.

- IV. Evaluar en conjunto con **AGCI-CHILE** la continuidad del PLAN DE TRABAJO del/a **Cooperante** en los casos que no dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 de presente cláusula que establece las obligaciones del/a **Cooperante**.
- V. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veintitrés mil cuatrocientos veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

3.- Obligaciones de AGCI-CHILE:

- I. De acuerdo con la cláusula VI -Arreglos de Gestión- de las "Bases para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País", *los proyectos a financiar serán llevados a cabo como componentes del Proyecto "Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza", el cual es ejecutado bajo la modalidad de Implementación Nacional por la AGCI. De tal forma, todos los procesos administrativos se realizarán de acuerdo a las normas y procedimientos del PNUD que aplican para esta modalidad de ejecución, de acuerdo a lo aprobado y solicitado por AGCI. No existirán desembolsos directos a las instituciones que presenten los proyectos. No se financiarán costos indirectos de gestión.*

En base a esta cláusula, AGCI se obliga a solicitar al Fondo Contra Hambre y la Pobreza:

1. Que provea los costos de alojamiento y manutención al/a **Cooperante** durante la etapa de inducción, cuando corresponda, previo requerimiento de AGCI-CHILE.
 2. Que provea de seguro médico al/a **Cooperante**
 3. Que provea de pasaje aéreo de ida y vuelta de Chile al país de destino al/la **Cooperante**.
 4. Que pague por una única vez, la suma de US \$200 (doscientos dólares americanos) al/la **cooperante** para facilitar su instalación en el país de destino y de US \$200 (doscientos dólares americanos), al momento de su regreso a Chile, previa solicitud de AGCI-CHILE.
- II. Proveer de un computador portátil al/la **Cooperante**, debiéndose firmar un acta de entrega una vez que la/el **cooperante** lo reciba.
- III. Generar y mantener vías de comunicación permanentes, a fin de proveer de la asesoría, soporte y acompañamiento al/la **Cooperante** para la implementación del Proyecto, conocer el estado de desarrollo y avance del mismo y estar informado sobre la situación personal del/la **Cooperante**.
- IV. Entregar al/a **Cooperante** la mayor cantidad de información sobre los principios y fundamentos en que se basa la institución y sobre el contexto social, político y geográfico al que se integrará para el adecuado desarrollo de su trabajo.
- V. Facilitar el contacto y/o la comunicación con la Embajada chilena en el país de destino, con la finalidad de garantizar al/a **Cooperante** condiciones mínimas de seguridad durante su estadía.
- VI. Facilitar al/a **Cooperante** las gestiones para la obtención de la visa.
- VII. Evaluar en conjunto con la **Fundación** la continuidad del Plan de Trabajo del/a **Cooperante** en los casos que no dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 de presente cláusula que establece las obligaciones del/a **Cooperante**.
- VIII. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

CUARTO: FORMA DE TRANSFERENCIA.

Además de las obligaciones asumidas por la **Fundación** conforme se establece en el numeral 2 de la cláusula anterior, en la medida en que le sean transferidos los fondos respectivos por el "Fondo contra el Hambre y la Pobreza", y con la finalidad de apoyar a la manutención del/a **Cooperante** en el país de destino, la **Fundación** transferirá al/a **Cooperante** durante la vigencia del presente Convenio la suma mensual de **US\$ 1.000 (mil dólares)**. Igualmente la **Fundación** hará un aporte mensual destinado al arrendamiento de una vivienda destinada a habitación en el país de destino, de **US \$500 (quinientos dólares americanos)** por período vencido, el último día de cada mes, en la medida en que estén aprobados por **AGCI-CHILE**, los informes y productos entregados durante el mes respectivo por parte del/a **Cooperante**. El monto indicado se pondrá a disposición del/a **Cooperante** mediante transferencia en la cuenta que el **cooperante** indique para tales efectos. En caso de no contar el/a **Cooperante** con Tarjeta de Crédito Bancaria, el monto comprometido, se transferirá mediante el sistema de giros privados, cuyos gastos de operación deberán ser cubiertos por el/a **Cooperante**.

El/La **Cooperante** emitirá y remitirá a la **Fundación**, un recibo por los fondos transferidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

QUINTO: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia cuando esté totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI-CHILE** que lo apruebe y se prolongará hasta el día 20 de enero de 2015, fecha en la cual concluirá. Vencido el plazo las obligaciones que hayan nacido durante la vigencia del Convenio serán exigibles hasta su completa extinción.

En todo caso, cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ponerle término anticipado en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, notificando mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos (15) quince días corridos a la fecha en que desea se haga efectivo el término anticipado, a las otras partes. En tal situación y si el término anticipado es formalizado por la **Fundación y/o AGCI-CHILE**, el/la **Cooperante** tendrá derecho a conservar los aportes que le hayan sido ya transferidos o entregados en virtud del presente convenio.

Si el Proyecto no puede seguir ejecutándose por una causa que no sea imputable al/a **Cooperante**, tales como enfermedad o incapacidad sobreviniente, entendiéndose por tal, la que sea posterior a la suscripción de este Convenio y que no haya sido conocida o causada deliberadamente por éste/a, el presente instrumento caducará en la fecha en que la **Fundación/o AGCI-CHILE** comunique a la otra dicha circunstancia mediante correo electrónico.

Finalmente, si el/la **Cooperante** incurre en un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este Convenio, se pondrá término anticipado al presente Convenio en la fecha en que la **Fundación y/o AGCI-CHILE** le remita un correo electrónico manifestándole su intención de ponerle término. En este caso, la **Fundación**, por sí o a requerimiento de AGCI-CHILE, podrá exigir al él/la **Cooperante** el reintegro de los fondos o recursos materiales que le hubieran sido transferidos o entregados por la **Fundación**, por sí o a solicitud de **AGCI-CHILE**, total o parcialmente.

SEXTO: CONSTANCIAS

Las partes dejan expresa la constancia que el/la **Cooperante** no tiene, para todos los efectos legales, vínculo de subordinación o dependencia con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** ni con **AGCI-CHILE**, y por lo tanto, que no posee la calidad de trabajador, funcionario o personal de dichas instituciones, actuando en su calidad de profesional independiente en el libre ejercicio de su profesión que presta una asistencia técnica en el marco de la ejecución del Proyecto de Cooperación materia del presente Convenio.

Igualmente, las partes dejan constancia que el/la **Cooperante** asume personalmente los riesgos involucrados de participar en la ejecución del Proyecto y los costos alternativos asociados en que éste/a pudiese incurrir en virtud del presente convenio.

Finalmente, será requisito de validez del presente Convenio que el/a **Cooperante** otorgue y entregue una declaración Jurada ante Notario Público, en la que proporcione su información médica, señalando que no presenta problemas de salud ni de enfermedades preexistentes, liberando de toda responsabilidad a la **Fundación y AGCI-CHILE**, frente a alguna contingencia derivada de la declaración errónea, incompleta o dolosa realizada por el/a **Cooperante**.

SEPTIMO: ANEXOS

El presente convenio cuenta con tres anexos: Anexo 1 "Perfil de Programa", Anexo 2 "Perfil de Proyecto específico" y Anexo 3 "Plan de trabajo", los cuales se adjuntan al presente acuerdo y las partes declaran conocerlos y aceptarlos para todos los efectos.

OCTAVO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y someten el conocimiento de cualquier contienda entre aquellas a los tribunales ordinarios de justicia competentes de dicha ciudad.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don Enrique O'Farrill Julien para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento Nº 808, de 04 de Junio de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999; y, la de don Leonardo Moreno Núñez para representar a la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** consta en la delegación de facultades realizada por el Directorio de la **Fundación**, acordada en su sesión de fecha 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a

Escritura Pública el día 25 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Para constancia de lo acordado se firma el presente Convenio en tres ejemplares, quedando uno en poder del/la **Cooperante**; uno en poder de la **Fundación** y uno en poder de **AGCI-CHILE**.

LEONARDO MORENO NUÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN
DE LA POBREZA

ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

PABLO REYES ARRIAGADA
COOPERANTE

4º APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la Fundación Nacional de la Pobreza y doña Jezabel Poblete Valdés, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
Y
JEZABEL DANIELA POBLETE VALDÉS

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

En Santiago, a **22 de julio de 2014**, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, Rut N°60.108.000-1 representada por su Director Ejecutivo (S) don Enrique O'Farrill Julien, cedula nacional de identidad número 14.577.027-0, en adelante denominada "**AGCI-CHILE**", la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Santiago, en adelante también denominada "**la Fundación**"; por una parte, y, por otra, doña **Jezabel Daniela Poblete Valdés**, de nacionalidad chilena, RUT n° [REDACTED], de profesión Periodista, domiciliada para estos efectos en Los [REDACTED] en adelante el "**Cooperante**", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS.

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2013, se suscribió entre la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI-CHILE**, un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objetivo general fortalecer la relación entre **AGCI-CHILE** y la **Fundación**, mediante una asociación estratégica en materia de Cooperación Internacional, que se traduzca en la ejecución de proyectos e iniciativas que contribuyan a la superación de la pobreza en América Latina y el Caribe, aprobado mediante Resolución Exenta N° 835, de Finanzas de AGCI, del 27 de diciembre de 2013.

Esta asociación estratégica persigue el desarrollo de programas y proyectos de cooperación e integración regional, que promuevan la paz social y el desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida en los países donde se instalen los proyectos de la Fundación y AGCI, fortaleciendo la imagen de Chile en el exterior.

2. Que, como objetivos específicos, el Convenio Marco de Cooperación mencionado, tiene por finalidad establecer un mecanismo que facilite la evaluación, ejecución y control de proyectos y programas específicos de cooperación internacional, a ejecutarse por las partes dentro de sus respectivas competencias y en beneficio de países de menor o igual desarrollo relativo de Latinoamérica y el Caribe, acordando los signatarios realizar intervenciones sociales ejecutadas por jóvenes profesionales y estudiantes de educación superior, de manera de desarrollar y fortalecer sus conocimientos, habilidades y aptitudes, y así, contribuir a mejorar el acceso de personas, familias, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar social.
3. De esta alianza estratégica surge el PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS, en adelante "**El Programa**", como una iniciativa de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** en alianza con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, con el objetivo de implementar un modelo de voluntariado internacional que se constituya en una herramienta de cooperación internacional chilena que se incorpore como una modalidad de ésta en la ejecución de los distintos proyectos de cooperación internacional que Chile desarrolla en la región, coordinados por "**AGCI-CHILE**".
Este programa fue postulado a la Segunda Convocatoria para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País, del Fondo contra el Hambre y la Pobreza, administrado por el PNUD, obteniendo parte del financiamiento que hace posible su implementación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, número 3, numeral I, siguiente.
4. El **Cooperante**, por su parte, debe ser un joven profesional, con motivación, compromiso y competencias para trabajar en contextos de pobreza, con habilidades para integrar equipos y desarrollar una intervención social de carácter promocional en el ámbito del bienestar social, bajo la modalidad de una asistencia técnica.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO y PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

El presente convenio tiene por objeto:

1. Dar cumplimiento a la cláusula cuarta, letra a), del Convenio Marco, la cual establece que respecto de los proyectos aprobados por AGCI, se suscribirá un Convenio específico para su ejecución.
2. Formalizar la voluntad de **AGCI-CHILE** y de la **Fundación** para implementar el Programa "**Cooperantes de Chile-Chile Voluntarios**", en adelante "**el Programa**", bajo la modalidad establecida en la cláusula primera precedente, cuyo perfil se adjunta como Anexo 1 a este convenio.
3. El programa mencionado en numeral anterior, es conocido a cabalidad por las partes, y tiene por objeto general construir un modelo de voluntariado internacional del Estado de Chile, en conjunto con la sociedad civil, para la lucha contra la pobreza.
4. Para alcanzar este objetivo, el Programa persigue como propósito o resultados la ejecución de un Programa Piloto de cooperantes en proyectos de cooperación chilena en Latinoamérica y el Caribe; el diseño y validación de una Hoja de Ruta/Modelo para la instalación de un Programa de Voluntariado en **AGCI-CHILE** y la definición de un Plan de Comunicación y Visibilidad del Programa Piloto.
5. Formalizar la voluntad expresa del Cooperante para realizar la asistencia técnica en el ámbito de sus competencias profesionales, estableciendo los derechos y obligaciones de los signatarios, en el marco del Proyecto Paraguay entre Todos y Todas en el país de Paraguay, cuyo perfil se adjunta como Anexo 2 a este convenio.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa materia del presente Convenio, las partes vienen en comprometerse a la realización de las siguientes actividades:

1.COOPERANTE. El Cooperante asume las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar sus funciones con estricto apego al Anexo 1 "**Perfil de Programa**" adjunto al presente instrumento.

1. Que provea los costos de alojamiento y manutención al/a Cooperante durante la etapa de inducción, cuando corresponda, previo requerimiento de AGCI-CHILE.
 2. Que provea de seguro médico al/a Cooperante
 3. Que provea de pasaje aéreo de ida y vuelta de Chile al país de destino al/la Cooperante.
 4. Que pague por una única vez, la suma de US \$200 (doscientos dólares americanos) al/la cooperante para facilitar su instalación en el país de destino y de US \$200 (doscientos dólares americanos), al momento de su regreso a Chile, previa solicitud de AGCI-CHILE.
-
- II. Proveer de un computador portátil al/la Cooperante, debiéndose firmar un acta de entrega una vez que el/la cooperante lo reciba.
 - III. Generar y mantener vías de comunicación permanentes, a fin de proveer de la asesoría, soporte y acompañamiento al/la **Cooperante** para la implementación del Proyecto, conocer el estado de desarrollo y avance del mismo y estar informado sobre la situación personal del/la **Cooperante**.
 - IV. Entregar al/a **Cooperante** la mayor cantidad de información sobre los principios y fundamentos en que se basa la institución y sobre el contexto social, político y geográfico al que se integrará para el adecuado desarrollo de su trabajo.
 - V. Facilitar el contacto y/o la comunicación con la Embajada chilena en el país de destino, con la finalidad de garantizar al/a **Cooperante** condiciones mínimas de seguridad durante su estadía.
 - VI. Facilitar al/a **Cooperante** las gestiones para la obtención de la visa.
 - VII. Evaluar en conjunto con la **Fundación** la continuidad del Plan de Trabajo del/a **Cooperante** en los casos que no dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 de presente cláusula que establece las obligaciones del/a **Cooperante**.
 - VIII. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

CUARTO: FORMA DE TRANSFERENCIA.

Además de las obligaciones asumidas por la **Fundación** conforme se establece en el numeral 2 de la cláusula anterior, en la medida en que le sean transferidos los fondos respectivos por el "Fondo contra el Hambre y la Pobreza", y con la finalidad de apoyar a la manutención del/a **Cooperante** en el país de destino, la **Fundación** transferirá al/a **Cooperante** durante la vigencia del presente Convenio la suma mensual de **US\$ 1.000 (mil dólares)**. Igualmente la **Fundación** hará un aporte mensual destinado al arrendamiento de una vivienda destinada a habitación en el país de destino, de **US \$500 (quinientos dólares americanos)** por período vencido, el último día de cada mes, en la medida en que estén aprobados por **AGCI-CHILE**, los informes y productos entregados durante el mes respectivo por parte del/a **Cooperante**. El monto indicado se pondrá a disposición del/a Cooperante mediante transferencia en la cuenta que el cooperante indique para tales efectos. En caso de no contar el/a Cooperante con Tarjeta de Crédito Bancaria, el monto comprometido, se transferirá mediante el sistema de giros privados, cuyos gastos de operación deberán ser cubiertos por el/a Cooperante.

El/La **Cooperante** emitirá y remitirá a la **Fundación**, un recibo por los fondos transferidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

QUINTO: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia cuando esté totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI-CHILE** que lo apruebe y se prolongará hasta el día **20 de enero de 2015**, fecha en la cual concluirá. Vencido el plazo las obligaciones que hayan nacido durante la vigencia del Convenio serán exigibles hasta su completa extinción.

En todo caso, cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ponerle término anticipado en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, notificando mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos (15) quince días corridos a la fecha en que desea se haga efectivo el término anticipado, a las otras partes. En tal situación y si el término anticipado es formalizado por la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE**, el/la **Cooperante** tendrá derecho a conservar los aportes que le hayan sido ya transferidos o entregados en virtud del presente convenio.

Si el Proyecto no puede seguir ejecutándose por una causa que no sea imputable al/a **Cooperante**, tales como enfermedad o incapacidad sobreviniente, entendiéndose por tal, la que sea posterior a la suscripción de este Convenio y que no haya sido conocida o causada deliberadamente por éste/a, el presente

instrumento caducará en la fecha en que la **Fundación/o AGCI-CHILE** comunique a la otra dicha circunstancia mediante correo electrónico.

Finalmente, si el/la **Cooperante** incurre en un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este Convenio, se pondrá término anticipado al presente Convenio en la fecha en que la **Fundación y/o AGCI-CHILE** le remita un correo electrónico manifestándole su intención de ponerle término. En este caso, la **Fundación**, por sí o a requerimiento de AGCI-CHILE, podrá exigir al él/la **Cooperante** el reintegro de los fondos o recursos materiales que le hubieran sido transferidos o entregados por la **Fundación**, por sí o a solicitud de **AGCI-CHILE**, total o parcialmente.

SEXTO: CONSTANCIAS

Las partes dejan expresa la constancia que el/la **Cooperante** no tiene, para todos los efectos legales, vínculo de subordinación o dependencia con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** ni con **AGCI-CHILE**, y por lo tanto, que no posee la calidad de trabajador, funcionario o personal de dichas instituciones, actuando en su calidad de profesional independiente en el libre ejercicio de su profesión que presta una asistencia técnica en el marco de la ejecución del Proyecto de Cooperación materia del presente Convenio.

Igualmente, las partes dejan constancia que el/la **Cooperante** asume personalmente los riesgos involucrados de participar en la ejecución del Proyecto y los costos alternativos asociados en que éste/a pudiese incurrir en virtud del presente convenio.

Finalmente, será requisito de validez del presente Convenio que el/a **Cooperante** otorgue y entregue una declaración Jurada ante Notario Público, en la que proporcione su información médica, señalando que no presenta problemas de salud ni de enfermedades preexistentes, liberando de toda responsabilidad a la **Fundación y AGCI-CHILE**, frente a alguna contingencia derivada de la declaración errónea, incompleta o dolosa realizada por el/a **Cooperante**.

SEPTIMO: ANEXOS

El presente convenio cuenta con tres anexos: Anexo 1 "Perfil de Programa", Anexo 2 "Perfil de Proyecto específico" y Anexo 3 "Plan de trabajo", los cuales se adjuntan al presente acuerdo y las partes declaran conocerlos y aceptarlos para todos los efectos.

OCTAVO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y someten el conocimiento de cualquier contienda entre aquellas a los tribunales ordinarios de justicia competentes de dicha ciudad.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don Enrique O´Farrill Julien para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento Nº 808, de 04 de Junio de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999; y, la de don Leonardo Moreno Núñez para representar a la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** consta en la delegación de facultades realizada por el Directorio de la **Fundación**, acordada en su sesión de fecha 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a Escritura Pública el día 25 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Para constancia de lo acordado se firma el presente Convenio en tres ejemplares, quedando uno en poder del/la **Cooperante**; uno en poder de la **Fundación** y uno en poder de **AGCI-CHILE**.

LEONARDO MORENO NUÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN
DE LA POBREZA

ENRIQUE O´FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

JEZABEL POBLETE VALDÉS
COOPERANTE

- II. Dar el uso correcto a los recursos materiales y financieros transferidos y entregados por la **Fundación** o por el **PNUD** como administrador del Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza, a solicitud de **AGCI-CHILE**.
- III. Estar en posesión de los grados o títulos académicos y demás requisitos curriculares exigidos por **AGCI-CHILE** de acuerdo con las exigencias establecidas en las respectivas Bases de Convocatoria, en virtud de las cuales fue seleccionado.
- IV. Acreditar, mediante certificado médico competente, toda vez que **AGCI-CHILE** así lo requiera para la exitosa ejecución del Programa, buena salud física y psíquica, compatible con las exigencias que sus actividades profesionales implicarán.
- V. Establecer domicilio en la ciudad en que se implementará el Proyecto de cooperación internacional específico según su Plan de Trabajo, adjunto en Anexo 3, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su llegada al país de destino. El/la **Cooperante** deberá informar dicho domicilio tanto a **AGCI-CHILE** como a la Embajada Chilena en el país de destino inmediatamente, como también comunicar todo cambio que ocurra a este respecto. Además, deberá mantener informada a **AGCI-CHILE** y a la Embajada chilena de sus números de teléfono en el lugar que establezca como residencia en el extranjero y su dirección de correo electrónico vigentes.
- VI. Residir en la localidad en que realiza las actividades del Proyecto de cooperación internacional específico.
- VII. No ausentarse del País de destino sin el consentimiento de **AGCI-CHILE** mientras esté vigente el presente convenio. Para la acreditación del debido cumplimiento de la obligación establecida al inicio del presente número, **AGCI-CHILE** estará facultada para exigir a el/la **Cooperante** la exhibición de su pasaporte y podrá, además, solicitar a la autoridad migratoria pertinente las certificaciones que estime del caso respecto de las entradas y salidas del/la **Cooperante** del territorio respectivo. Sin perjuicio de lo anterior el/la **Cooperante** podrá ausentarse del país de destino previa autorización de **AGCI-CHILE** y en coordinación con la contraparte de la institución nacional del país en que realiza la asistencia técnica, durante un período máximo de cinco días hábiles, sólo en casos de urgencia, calificados y debidamente justificados por el/la **Cooperante**. Asimismo, a modo de descanso el/la **Cooperante**, podrá contar con el mismo número días de permiso (cinco días hábiles) para ausentarse de sus funciones de asistencia técnica, en tanto dicho período esté debidamente coordinado con la contraparte del país de destino y **AGCI-CHILE**, no implicando necesariamente la salida del país de residencia. Para cualquiera de los casos anteriores, el/la **Cooperante** deberá presentar por escrito a **AGCI-CHILE** una solicitud con una anticipación no inferior a cinco días hábiles respecto de la fecha prevista para el viaje o permiso y que cuente con la autorización de la contraparte del país de destino. Se deja constancia además, que los costos asociados al traslado en estas ocasiones serán de cargo del/la profesional cooperante.
- VIII. Proporcionar, dentro del plazo que **AGCI-CHILE** le fije, toda la información que ésta le requiera.
- IX. Cumplir el régimen de actividades y resultados establecidos en el Plan de Trabajo, contenido Anexo 3 "Plan de Trabajo específico", que se adjunta al presente convenio y es conocido de las partes.
- X. Dedicarse exclusivamente a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, en lo que al ámbito de su profesión y objetivos del Proyecto se refiere. El cumplimiento de esta obligación incluye la prohibición de desempeñar labores remuneradas en el país de destino.
- XI. Dar oportuno cumplimiento a todo requerimiento que por escrito le formule **AGCI-CHILE**, incluyendo responder las encuestas que ésta le solicite, y concurrir a toda citación o reunión a la que sea convocado(a) por escrito por **AGCI-CHILE** durante el período de vigencia del presente convenio.
- XII. Entregar a **AGCI-CHILE**, al término de la asistencia técnica en el extranjero, en soporte de disco compacto (cd) o dispositivo USB, un ejemplar del Informe Final, técnico y financiero, del proyecto, que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos y resultados del mismo, y en igual formato el registro de imágenes tomadas durante la ejecución del Proyecto, si existiesen, sin perjuicio de otros informes que puedan ser requeridos por la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE** durante el desarrollo del Proyecto o a su término. El plazo máximo de presentación del Informe Final será de 45 días hábiles contados desde el término de la asistencia técnica.
- XIII. La información y los datos personales o institucionales a los que el/la **Cooperante** tenga acceso, o que sean obtenidos por él/ella en cumplimiento del presente Convenio serán de propiedad de la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, y esta última será la única que podrá comunicar y reproducir los insumos derivados de la asistencia técnica prestada por el/la **Cooperante** y/o sus resultados, o partes de él, difundirlo, o autorizar por escrito a terceros para estos efectos.
- XIV. El/La **Cooperante** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes proporcionados por la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, así como por las personas participantes para el cumplimiento de la asistencia técnica.

- XV. Regresar a su país en las fechas previstas en el Anexo 1 "Perfil del Programa" adjunto al presente Convenio.
- XVI. Rendir cuenta a la **Fundación** de los recursos transferidos por ésta en virtud de lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula y en la cláusula cuarta siguiente, dando cumplimiento a los requerimientos de procedimiento que ésta le exija y a los establecidos en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, si correspondiere.
- XVII. Constituirán causas justificadas que ameriten el regreso del/la **Cooperante**, en una fecha distinta de la prevista, para lo cual el/la **Cooperante** contará con el plazo de 5 días hábiles señalado en el numeral VII inciso segundo de esta cláusula, las siguientes.
1. Muerte familiares directos, hijos o cónyuge.
 2. Problemas graves de salud de familiares directos, hijos o cónyuge.
 3. Desastres naturales que impidan el desarrollo del proyecto o su continuidad y pongan en peligro la vida del/la **Cooperante**.
 4. Problemas de salud justificados. En caso de que se trate de una enfermedad previa que se ha desarrollado durante la estancia en el extranjero no se contemplará como causa justificada.
 5. Desastre natural en el país de procedencia de gravedad suficiente como para requerir su regreso anticipado.
 6. Requerimiento de la autoridad competente del país de procedencia.
- XVIII. Hacer devolución del equipo computacional portátil que le ha sido entregado a su cargo para la realización de la asistencia técnica, en buen estado de funcionamiento. En caso de no cumplimiento de esta obligación **AGCI-CHILE** exigirá el pago de su valor, su reposición o reparación necesaria.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, **AGCI-CHILE** en acuerdo con la **Fundación**, se reserva el derecho de evaluar la continuidad del/la **Cooperante**, lo que implicaría la devolución de los ítems correspondientes a alimentación y alojamiento y/o pasajes aéreos, y el computador asignado. Con todo, siempre será responsabilidad de **AGCI-CHILE** requerir de la **Fundación** que cubra los costos del regreso del/la **Cooperante**.

Para efectos de facilitar el control que **AGCI-CHILE** efectúe del cumplimiento de estas obligaciones, el/la **Cooperante** acepta y autoriza desde ya a **AGCI-CHILE** a requerir y acceder a información de la cual es titular, incluidos sus datos personales y sensibles, en Chile o en el extranjero.

2.LA FUNDACIÓN, asume las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

- I. Transferir al/la **Cooperante** los recursos financieros, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.
- II. Generar y mantener vías de comunicación permanentes, a fin de proveer de asesoría, soporte y acompañamiento en la realización de la asistencia técnica comprendida en la ejecución del Proyecto, conocer el estado de desarrollo y avance del mismo y estar informada sobre la situación personal del/la **Cooperante**.
- III. Entregar al/la **Cooperante** la mayor cantidad de información sobre los principios y fundamentos en que se basa la institución y sobre el contexto social, político y geográfico al que se integrará para el adecuado desarrollo de la asistencia técnica comprometida.
- IV. Evaluar en conjunto con **AGCI-CHILE** la continuidad del PLAN DE TRABAJO del/la **Cooperante** en los casos que no dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 de presente cláusula que establece las obligaciones del/la **Cooperante**.
- V. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veintitrés mil cuatrocientos veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

3.- Obligaciones de AGCI-CHILE:

- I. De acuerdo con la cláusula VI -Arreglos de Gestión- de las "Bases para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País", los proyectos a financiar serán llevados a cabo como componentes del Proyecto "Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza", el cual es ejecutado bajo la modalidad de Implementación Nacional por la AGCI. De tal forma, todos los procesos administrativos se realizarán de acuerdo a las normas y procedimientos del PNUD que aplican para esta modalidad de ejecución, de acuerdo a lo aprobado y solicitado por AGCI. No existirán desembolsos directos a las instituciones que presenten los proyectos. No se financiarán costos indirectos de gestión.

En base a esta cláusula, AGCI se obliga a solicitar al Fondo Contra Hambre y la Pobreza:

- 5° **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la Fundación Nacional de la Pobreza y don Danilo Aravena Villarroel, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
Y
DANILO RUBÉN ARAVENA VILLARROEL

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

En Santiago, a 22 de Julio de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, Rut N°60.108.000-1 representada por su Director Ejecutivo (S) don Enrique O'Farrill Julien, cedula nacional de identidad número [REDACTED], en adelante denominada "**AGCI-CHILE**", la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Santiago, en adelante también denominada "**la Fundación**"; por una parte, y, por otra, don **Danilo Rubén Aravena Villarroel**, de nacionalidad chileno, RUT n° [REDACTED], de profesión fonoaudiólogo, domiciliado para estos efectos en [REDACTED] en adelante el "**Cooperante**", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS.

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2013, se suscribió entre la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI-CHILE**, un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objetivo general fortalecer la relación entre **AGCI-CHILE** y la **Fundación**, mediante una asociación estratégica en materia de Cooperación Internacional, que se traduzca en la ejecución de proyectos e iniciativas que contribuyan a la superación de la pobreza en América Latina y el Caribe, aprobado mediante Resolución Exenta N° 835, de Finanzas de AGCI, del 27 de diciembre de 2013.

Esta asociación estratégica persigue el desarrollo de programas y proyectos de cooperación e integración regional, que promuevan la paz social y el desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida en los países donde se instalen los proyectos de la Fundación y AGCI, fortaleciendo la imagen de Chile en el exterior.

2. Que, como objetivos específicos, el Convenio Marco de Cooperación mencionado, tiene por finalidad establecer un mecanismo que facilite la evaluación, ejecución y control de proyectos y programas específicos de cooperación internacional, a ejecutarse por las partes dentro de sus respectivas competencias y en beneficio de países de menor o igual desarrollo relativo de Latinoamérica y el Caribe, acordando los signatarios realizar intervenciones sociales ejecutadas por jóvenes profesionales y estudiantes de educación superior, de manera de desarrollar y fortalecer sus conocimientos, habilidades y aptitudes, y así, contribuir a mejorar el acceso de personas, familias, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar social.
3. De esta alianza estratégica surge el **PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS**, en adelante "**El Programa**", como una iniciativa de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** en alianza con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, con el objetivo de implementar un modelo de voluntariado internacional que se constituya en una herramienta de cooperación internacional chilena que se incorpore como una modalidad de ésta en la ejecución de los distintos proyectos de cooperación internacional que Chile desarrolla en la región, coordinados por "**AGCI-CHILE**".
Este programa fue postulado a la Segunda Convocatoria para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País, del Fondo contra el Hambre y la Pobreza, administrado por el PNUD, obteniendo parte del

financiamiento que hace posible su implementación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, número 3, numeral I, siguiente.

4. El **Cooperante**, por su parte, debe ser un joven profesional, con motivación, compromiso y competencias para trabajar en contextos de pobreza, con habilidades para integrar equipos y desarrollar una intervención social de carácter promocional en el ámbito del bienestar social, bajo la modalidad de una asistencia técnica.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO y PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

El presente convenio tiene por objeto:

1. Dar cumplimiento a la cláusula cuarta, letra a), del Convenio Marco, la cual establece que respecto de los proyectos aprobados por AGCI, se suscribirá un Convenio específico para su ejecución.
2. Formalizar la voluntad de **AGCI-CHILE** y de la **Fundación** para implementar el Programa "Cooperantes de Chile-Chile Voluntarios", en adelante "el Programa", bajo la modalidad establecida en la cláusula primera precedente, cuyo perfil se adjunta como Anexo 1 a este convenio.
3. El programa mencionado en numeral anterior, es conocido a cabalidad por las partes, y tiene por objeto general construir un modelo de voluntariado internacional del Estado de Chile, en conjunto con la sociedad civil, para la lucha contra la pobreza.
4. Para alcanzar este objetivo, el Programa persigue como propósito o resultados la ejecución de un Programa Piloto de cooperantes en proyectos de cooperación chilena en Latinoamérica y el Caribe; el diseño y validación de una Hoja de Ruta/Modelo para la instalación de un Programa de Voluntariado en **AGCI-CHILE** y la definición de un Plan de Comunicación y Visibilidad del Programa Piloto.
5. Formalizar la voluntad expresa del Cooperante para realizar la asistencia técnica en el ámbito de sus competencias profesionales, estableciendo los derechos y obligaciones de los signatarios, en el marco del Proyecto Rehabilitación Inclusiva en el país de Bolivia, cuyo perfil se adjunta como Anexo 2 a este convenio.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa materia del presente Convenio, las partes vienen en comprometerse a la realización de las siguientes actividades:

1.COOPERANTE. El Cooperante asume las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar sus funciones con estricto apego al Anexo 1 "Perfil de Programa" adjunto al presente instrumento.
- II. Dar el uso correcto a los recursos materiales y financieros transferidos y entregados por la **Fundación** o por el **PNUD** como administrador del Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza, a solicitud de **AGCI-CHILE**.
- III. Estar en posesión de los grados o títulos académicos y demás requisitos curriculares exigidos por **AGCI-CHILE** de acuerdo con las exigencias establecidas en las respectivas Bases de Convocatoria, en virtud de las cuales fue seleccionado.
- IV. Acreditar, mediante certificado médico competente, toda vez que **AGCI-CHILE** así lo requiera para la exitosa ejecución del Programa, buena salud física y psíquica, compatible con las exigencias que sus actividades profesionales implicarán.
- V. Establecer domicilio en la ciudad en que se implementará el Proyecto de cooperación internacional específico según su Plan de Trabajo, adjunto en Anexo 3, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su llegada al país de destino. El/la **Cooperante** deberá informar dicho domicilio tanto a **AGCI-CHILE** como a la Embajada Chilena en el país de destino inmediatamente, como también comunicar todo cambio que ocurra a este respecto. Además, deberá mantener informada a **AGCI-CHILE** y a la Embajada chilena de sus números de teléfono en el lugar que establezca como residencia en el extranjero y su dirección de correo electrónico vigentes.
- VI. Residir en la localidad en que realiza las actividades del Proyecto de cooperación internacional específico.
- VII. No ausentarse del País de destino sin el consentimiento de **AGCI-CHILE** mientras esté vigente el presente convenio. Para la acreditación del debido cumplimiento de la obligación establecida al inicio del presente número, **AGCI-CHILE** estará facultada para exigir a el/la **Cooperante** la exhibición de su pasaporte y podrá, además, solicitar a la autoridad migratoria pertinente las certificaciones que estime del caso respecto de las entradas y salidas del/la **Cooperante** del territorio respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior el/la **Cooperante** podrá ausentarse del país de destino previa autorización de **AGCI-CHILE** y en coordinación con la contraparte de la institución nacional del país en que realiza la asistencia técnica, durante un período máximo de cinco días hábiles, sólo en casos de urgencia, calificados y debidamente justificados por el/la **Cooperante**.

Asimismo, a modo de descanso el/la **Cooperante**, podrá contar con el mismo número días de permiso (cinco días hábiles) para ausentarse de sus funciones de asistencia técnica, en tanto dicho período esté debidamente coordinado con la contraparte del país de destino y **AGCI-CHILE**, no implicando necesariamente la salida del país de residencia.

Para cualquiera de los casos anteriores, el/la **Cooperante** deberá presentar por escrito a **AGCI-CHILE** una solicitud con una anticipación no inferior a cinco días hábiles respecto de la fecha prevista para el viaje o permiso y que cuente con la autorización de la contraparte del país de destino. Se deja constancia además, que los costos asociados al traslado en estas ocasiones serán de cargo del/la profesional cooperante.

- VIII. Proporcionar, dentro del plazo que **AGCI-CHILE** le fije, toda la información que ésta le requiera.
- IX. Cumplir el régimen de actividades y resultados establecidos en el Plan de Trabajo, contenido Anexo 3 "Plan de Trabajo específico", que se adjunta al presente convenio y es conocido de las partes.
- X. Dedicarse exclusivamente a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, en lo que al ámbito de su profesión y objetivos del Proyecto se refiere. El cumplimiento de esta obligación incluye la prohibición de desempeñar labores remuneradas en el país de destino.
- XI. Dar oportuno cumplimiento a todo requerimiento que por escrito le formule **AGCI-CHILE**, incluyendo responder las encuestas que ésta le solicite, y concurrir a toda citación o reunión a la que sea convocado(a) por escrito por **AGCI-CHILE** durante el período de vigencia del presente convenio.
- XII. Entregar a **AGCI-CHILE**, al término de la asistencia técnica en el extranjero, en soporte de disco compacto (cd) o dispositivo USB, un ejemplar del Informe Final, técnico y financiero, del proyecto, que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos y resultados del mismo, y en igual formato el registro de imágenes tomadas durante la ejecución del Proyecto, si existiesen, sin perjuicio de otros informes que puedan ser requeridos por la Fundación y/o **AGCI-CHILE** durante el desarrollo del Proyecto o a su término. El plazo máximo de presentación del Informe Final será de 45 días hábiles contados desde el término de la asistencia técnica.
- XIII. La información y los datos personales o institucionales a los que el/la **Cooperante** tenga acceso, o que sean obtenidos por él/ella en cumplimiento del presente Convenio serán de propiedad de la Fundación y **AGCI-CHILE**, y esta última será la única que podrá comunicar y reproducir los insumos derivados de la asistencia técnica prestada por el/la **Cooperante** y/o sus resultados, o partes de él, difundirlo, o autorizar por escrito a terceros para estos efectos.
- XIV. El/La **Cooperante** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes proporcionados por la Fundación y **AGCI-CHILE**, así como por las personas participantes para el cumplimiento de la asistencia técnica.
- XV. Regresar a su país en las fechas previstas en el Anexo 1 "Perfil del Programa" adjunto al presente Convenio.
- XVI. Rendir cuenta a la Fundación de los recursos transferidos por ésta en virtud de lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula y en la cláusula cuarta siguiente, dando cumplimiento a los requerimientos de procedimiento que ésta le exija y a los establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, si correspondiere.
- XVII. Constituirán causas justificadas que ameriten el regreso del/la **Cooperante**, en una fecha distinta de la prevista, para lo cual el/la **Cooperante** contará con el plazo de 5 días hábiles señalado en el numeral VII inciso segundo de esta cláusula, las siguientes.
 - 1. Muerte familiares directos, hijos o cónyuge.
 - 2. Problemas graves de salud de familiares directos, hijos o cónyuge.
 - 3. Desastres naturales que impidan el desarrollo del proyecto o su continuidad y pongan en peligro la vida del/a **Cooperante**.
 - 4. Problemas de salud justificados. En caso de que se trate de una enfermedad previa que se ha desarrollado durante la estancia en el extranjero no se contemplará como causa justificada.
 - 5. Desastre natural en el país de procedencia de gravedad suficiente como para requerir su regreso anticipado.
 - 6. Requerimiento de la autoridad competente del país de procedencia.
- XVIII. Hacer devolución del equipo computacional portátil que le ha sido entregado a su cargo para la realización de la asistencia técnica, en buen estado de funcionamiento. En caso de no cumplimiento de esta obligación **AGCI-CHILE** exigirá el pago de su valor, su reposición o reparación necesaria.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, **AGCI-CHILE** en acuerdo con la **Fundación**, se reserva el derecho de evaluar la continuidad del/a **Cooperante**, lo que implicaría la devolución de los ítems correspondientes a alimentación y alojamiento y/o pasajes aéreos, y el computador asignado. Con todo, siempre será responsabilidad de **AGCI-CHILE** requerir de la **Fundación** que cubra los costos del regreso del/a **Cooperante**.

Para efectos de facilitar el control que **AGCI-CHILE** efectúe del cumplimiento de estas obligaciones, el/la **Cooperante** acepta y autoriza desde ya a **AGCI-CHILE** a requerir y acceder a información de la cual es titular, incluidos sus datos personales y sensibles, en Chile o en el extranjero.

2. LA FUNDACIÓN, asume las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

- I. Transferir al/a **Cooperante** los recursos financieros, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.
- II. Generar y mantener vías de comunicación permanentes, a fin de proveer de asesoría, soporte y acompañamiento en la realización de la asistencia técnica comprendida en la ejecución del Proyecto, conocer el estado de desarrollo y avance del mismo y estar informada sobre la situación personal del/a **Cooperante**.
- III. Entregar al/a **Cooperante** la mayor cantidad de información sobre los principios y fundamentos en que se basa la institución y sobre el contexto social, político y geográfico al que se integrará para el adecuado desarrollo de la asistencia técnica comprometida.
- IV. Evaluar en conjunto con **AGCI-CHILE** la continuidad del PLAN DE TRABAJO del/a **Cooperante** en los casos que no dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 de presente cláusula que establece las obligaciones del/a **Cooperante**.
- V. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veintitrés mil cuatrocientos veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

3.- Obligaciones de AGCI-CHILE:

- IX. De acuerdo con la cláusula VI -Arreglos de Gestión- de las "Bases para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País", *los proyectos a financiar serán llevados a cabo como componentes del Proyecto "Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza", el cual es ejecutado bajo la modalidad de Implementación Nacional por la AGCI. De tal forma, todos los procesos administrativos se realizarán de acuerdo a las normas y procedimientos del PNUD que aplican para esta modalidad de ejecución, de acuerdo a lo aprobado y solicitado por AGCI. No existirán desembolsos directos a las instituciones que presenten los proyectos. No se financiarán costos indirectos de gestión.*

En base a esta cláusula, AGCI se obliga a solicitar al Fondo Contra Hambre y la Pobreza:

1. Que provea los costos de alojamiento y manutención al/a **Cooperante** durante la etapa de inducción, cuando corresponda, previo requerimiento de AGCI-CHILE.
2. Que provea de seguro médico al/a **Cooperante**
3. Que provea de pasaje aéreo de ida y vuelta de Chile al país de destino al/la **Cooperante**.
4. Que pague por una única vez, la suma de US \$200 (doscientos dólares americanos) al/la **cooperante** para facilitar su instalación en el país de destino y de US \$200 (doscientos dólares americanos) al momento de su regreso a Chile, previa solicitud de AGCI-CHILE

XVI. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

CUARTO: FORMA DE TRANSFERENCIA.

Además de las obligaciones asumidas por la **Fundación** conforme se establece en el numeral 2 de la cláusula anterior, en la medida en que le sean transferidos los fondos respectivos por el "Fondo contra el Hambre y la Pobreza", y con la finalidad de apoyar a la manutención del/a **Cooperante** en el país de destino, la **Fundación** transferirá al/a **Cooperante** durante la vigencia del presente Convenio la suma mensual de **US\$ 1.000 (mil dólares)**. Igualmente la **Fundación** hará un aporte mensual destinado al arrendamiento de una vivienda destinada a habitación en el país de destino, de **US \$500 (quinientos dólares americanos)** por período vencido, el último día de cada mes, en la medida en que estén aprobados por **AGCI-CHILE**, los informes y productos entregados durante el mes respectivo por parte del/a **Cooperante**. El monto indicado se pondrá a disposición del/a **Cooperante** mediante transferencia en la cuenta que el cooperante indique para tales efectos. En caso de no contar el/a **Cooperante** con Tarjeta de Crédito Bancaria, el monto comprometido, se transferirá mediante el sistema de giros privados, cuyos gastos de operación deberán ser cubiertos por el/a **Cooperante**.

El/La **Cooperante** emitirá y remitirá a la **Fundación**, un recibo por los fondos transferidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

QUINTO: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia cuando esté totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI-CHILE** que lo apruebe y se prolongará hasta el día 20 de enero de 2015, fecha en la cual concluirá. Vencido el plazo las obligaciones que hayan nacido durante la vigencia del Convenio serán exigibles hasta su completa extinción.

En todo caso, cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ponerle término anticipado en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, notificando mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos (15) quince días corridos a la fecha en que desea se haga efectivo el término anticipado, a las otras partes. En tal situación y si el término anticipado es formalizado por la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE**, el/la **Cooperante** tendrá derecho a conservar los aportes que le hayan sido ya transferidos o entregados en virtud del presente convenio.

Si el Proyecto no puede seguir ejecutándose por una causa que no sea imputable al/a **Cooperante**, tales como enfermedad o incapacidad sobreviniente, entendiéndose por tal, la que sea posterior a la suscripción de este Convenio y que no haya sido conocida o causada deliberadamente por éste/a, el presente instrumento caducará en la fecha en que la **Fundación**/o **AGCI-CHILE** comunique a la otra dicha circunstancia mediante correo electrónico.

Finalmente, si el/la **Cooperante** incurre en un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este Convenio, se pondrá término anticipado al presente Convenio en la fecha en que la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE** le remita un correo electrónico manifestándole su intención de ponerle término. En este caso, la **Fundación**, por sí o a requerimiento de **AGCI-CHILE**, podrá exigir al él/la **Cooperante** el reintegro de los fondos o recursos materiales que le hubieran sido transferidos o entregados por la **Fundación**, por sí o a solicitud de **AGCI-CHILE**, total o parcialmente.

SEXTO: CONSTANCIAS

Las partes dejan expresa la constancia que el/la **Cooperante** no tiene, para todos los efectos legales, vínculo de subordinación o dependencia con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** ni con **AGCI-CHILE**, y por lo tanto, que no posee la calidad de trabajador, funcionario o personal de dichas instituciones, actuando en su calidad de profesional independiente en el libre ejercicio de su profesión que presta una asistencia técnica en el marco de la ejecución del Proyecto de Cooperación materia del presente Convenio.

Igualmente, las partes dejan constancia que el/la **Cooperante** asume personalmente los riesgos involucrados de participar en la ejecución del Proyecto y los costos alternativos asociados en que éste/a pudiese incurrir en virtud del presente convenio.

Finalmente, será requisito de validez del presente Convenio que el/a **Cooperante** otorgue y entregue una declaración Jurada ante Notario Público, en la que proporcione su información médica, señalando que no

presenta problemas de salud ni de enfermedades preexistentes, liberando de toda responsabilidad a la **Fundación y AGCI-CHILE**, frente a alguna contingencia derivada de la declaración errónea, incompleta o dolosa realizada por el/a **Cooperante**.

SEPTIMO: ANEXOS

El presente convenio cuenta con tres anexos: Anexo 1 "Perfil de Programa", Anexo 2 "Perfil de Proyecto específico" y Anexo 3 "Plan de trabajo", los cuales se adjuntan al presente acuerdo y las partes declaran conocerlos y aceptarlos para todos los efectos.

OCTAVO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y someten el conocimiento de cualquier contienda entre aquellas a los tribunales ordinarios de justicia competentes de dicha ciudad.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don Enrique O'Farrill Julien para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N° 808, de 04 de Junio de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; y, la de don Leonardo Moreno Núñez para representar a la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** consta en la delegación de facultades realizada por el Directorio de la **Fundación**, acordada en su sesión de fecha 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a Escritura Pública el día 25 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Para constancia de lo acordado se firma el presente Convenio en tres ejemplares, quedando uno en poder del/la **Cooperante**; uno en poder de la **Fundación** y uno en poder de **AGCI-CHILE**.

LEONARDO MORENO NUÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN
DE LA POBREZA

ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

DANILO ARAVENA VILLARROEL
COOPERANTE

6° APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la Fundación Nacional de la Pobreza y doña Carla Fierro Retamal, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
Y
CARLA NATALIA FIERRO RETAMAL

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

En , a 22 de julio de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, Rut N°60.108.000-1 representada por su Director Ejecutivo (S) don Enrique O'Farrill Julien, cedula nacional de identidad número [REDACTED], en adelante denominada "**AGCI-CHILE**", la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don Leonardo Moreno Núñez, ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Santiago, en adelante

también denominada "la Fundación"; por una parte, y, por otra, doña **Carla Natalia Fierro Retamal**, de nacionalidad chilena, RUT n° [REDACTED] de profesión Trabajadora Social, domiciliada para estos efectos en [REDACTED] en adelante el "Cooperante", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS.

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2013, se suscribió entre la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE- AGCI-CHILE**, un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objetivo general fortalecer la relación entre **AGCI-CHILE** y la **Fundación**, mediante una asociación estratégica en materia de Cooperación Internacional, que se traduzca en la ejecución de proyectos e iniciativas que contribuyan a la superación de la pobreza en América Latina y el Caribe, aprobado mediante Resolución Exenta N° 835, de Finanzas de AGCI, del 27 de diciembre de 2013.

Esta asociación estratégica persigue el desarrollo de programas y proyectos de cooperación e integración regional, que promuevan la paz social y el desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida en los países donde se instalen los proyectos de la Fundación y AGCI, fortaleciendo la imagen de Chile en el exterior.

2. Que, como objetivos específicos, el Convenio Marco de Cooperación mencionado, tiene por finalidad establecer un mecanismo que facilite la evaluación, ejecución y control de proyectos y programas específicos de cooperación internacional, a ejecutarse por las partes dentro de sus respectivas competencias y en beneficio de países de menor o igual desarrollo relativo de Latinoamérica y el Caribe, acordando los signatarios realizar intervenciones sociales ejecutadas por jóvenes profesionales y estudiantes de educación superior, de manera de desarrollar y fortalecer sus conocimientos, habilidades y aptitudes, y así, contribuir a mejorar el acceso de personas, familias, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar social.
3. De esta alianza estratégica surge el PROGRAMA COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS, en adelante "El Programa", como una iniciativa de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** en alianza con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, con el objetivo de implementar un modelo de voluntariado internacional que se constituya en una herramienta de cooperación internacional chilena que se incorpore como una modalidad de ésta en la ejecución de los distintos proyectos de cooperación internacional que Chile desarrolla en la región, coordinados por "AGCI-CHILE".

Este programa fue postulado a la Segunda Convocatoria para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País, del Fondo contra el Hambre y la Pobreza, administrado por el PNUD, obteniendo parte del financiamiento que hace posible su implementación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, número 3, numeral I, siguiente.

4. El **Cooperante**, por su parte, debe ser un joven profesional, con motivación, compromiso y competencias para trabajar en contextos de pobreza, con habilidades para integrar equipos y desarrollar una intervención social de carácter promocional en el ámbito del bienestar social, bajo la modalidad de una asistencia técnica.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO y PROGRAMA "COOPERANTES DE CHILE-CHILE VOLUNTARIOS"

El presente convenio tiene por objeto:

1. Dar cumplimiento a la cláusula cuarta, letra a), del Convenio Marco, la cual establece que respecto de los proyectos aprobados por AGCI, se suscribirá un Convenio específico para su ejecución.
2. Formalizar la voluntad de **AGCI-CHILE** y de la **Fundación** para implementar el Programa "Cooperantes de Chile-Chile Voluntarios", en adelante "el Programa", bajo la modalidad establecida en la cláusula primera precedente, cuyo perfil se adjunta como Anexo 1 a este convenio.
3. El programa mencionado en numeral anterior, es conocido a cabalidad por las partes, y tiene por objeto general construir un modelo de voluntariado internacional del Estado de Chile, en conjunto con la sociedad civil, para la lucha contra la pobreza.

4. Para alcanzar este objetivo, el Programa persigue como propósito o resultados la ejecución de un Programa Piloto de cooperantes en proyectos de cooperación chilena en Latinoamérica y el Caribe; el diseño y validación de una Hoja de Ruta/Modelo para la instalación de un Programa de Voluntariado en **AGCI-CHILE** y la definición de un Plan de Comunicación y Visibilidad del Programa Piloto.
5. Formalizar la voluntad expresa del Cooperante para realizar la asistencia técnica en el ámbito de sus competencias profesionales, estableciendo los derechos y obligaciones de los signatarios, en el marco del Proyecto Imaginar un Futuro Juntos en el país de Haití, cuyo perfil se adjunta como Anexo 2 a este convenio.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa materia del presente Convenio, las partes vienen en comprometerse a la realización de las siguientes actividades:

1. COOPERANTE. El Cooperante asume las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar sus funciones con estricto apego al Anexo 1 "Perfil de Programa" adjunto al presente instrumento.
- II. Dar el uso correcto a los recursos materiales y financieros transferidos y entregados por la **Fundación** o por el **PNUD** como administrador del Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza, a solicitud de **AGCI-CHILE**.
- III. Estar en posesión de los grados o títulos académicos y demás requisitos curriculares exigidos por **AGCI-CHILE** de acuerdo con las exigencias establecidas en las respectivas Bases de Convocatoria, en virtud de las cuales fue seleccionado.
- IV. Acreditar, mediante certificado médico competente, toda vez que **AGCI-CHILE** así lo requiera para la exitosa ejecución del Programa, buena salud física y psíquica, compatible con las exigencias que sus actividades profesionales implicarán.
- V. Establecer domicilio en la ciudad en que se implementará el Proyecto de cooperación internacional específico según su Plan de Trabajo, adjunto en Anexo 3, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su llegada al país de destino. El/la **Cooperante** deberá informar dicho domicilio tanto a **AGCI-CHILE** como a la Embajada Chilena en el país de destino inmediatamente, como también comunicar todo cambio que ocurra a este respecto. Además, deberá mantener informada a **AGCI-CHILE** y a la Embajada chilena de sus números de teléfono en el lugar que establezca como residencia en el extranjero y su dirección de correo electrónico vigentes.
- VI. Residir en la localidad en que realiza las actividades del Proyecto de cooperación internacional específico.
- VII. No ausentarse del País de destino sin el consentimiento de **AGCI-CHILE** mientras esté vigente el presente convenio. Para la acreditación del debido cumplimiento de la obligación establecida al inicio del presente número, **AGCI-CHILE** estará facultada para exigir a el/la **Cooperante** la exhibición de su pasaporte y podrá, además, solicitar a la autoridad migratoria pertinente las certificaciones que estime del caso respecto de las entradas y salidas del/la **Cooperante** del territorio respectivo. Sin perjuicio de lo anterior el/la **Cooperante** podrá ausentarse del país de destino previa autorización de **AGCI-CHILE** y en coordinación con la contraparte de la institución nacional del país en que realiza la asistencia técnica, durante un período máximo de cinco días hábiles, sólo en casos de urgencia, calificados y debidamente justificados por el/la **Cooperante**. Asimismo, a modo de descanso el/la **Cooperante**, podrá contar con el mismo número días de permiso (cinco días hábiles) para ausentarse de sus funciones de asistencia técnica, en tanto dicho período esté debidamente coordinado con la contraparte del país de destino y **AGCI-CHILE**, no implicando necesariamente la salida del país de residencia. Para cualquiera de los casos anteriores, el/la **Cooperante** deberá presentar por escrito a **AGCI-CHILE** una solicitud con una anticipación no inferior a cinco días hábiles respecto de la fecha prevista para el viaje o permiso y que cuente con la autorización de la contraparte del país de destino. Se deja constancia además, que los costos asociados al traslado en estas ocasiones serán de cargo del/la profesional cooperante.
- VIII. Proporcionar, dentro del plazo que **AGCI-CHILE** le fije, toda la información que ésta le requiera.
- IX. Cumplir el régimen de actividades y resultados establecidos en el Plan de Trabajo, contenido Anexo 3 "Plan de Trabajo específico", que se adjunta al presente convenio y es conocido de las partes.
- X. Dedicarse exclusivamente a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, en lo que al ámbito de su profesión y objetivos del Proyecto se refiere. El cumplimiento de esta obligación incluye la prohibición de desempeñar labores remuneradas en el país de destino.

- XI. Dar oportuno cumplimiento a todo requerimiento que por escrito le formule **AGCI-CHILE**, incluyendo responder las encuestas que ésta le solicite, y concurrir a toda citación o reunión a la que sea convocado(a) por escrito por **AGCI-CHILE** durante el período de vigencia del presente convenio.
- XII. Entregar a **AGCI-CHILE**, al término de la asistencia técnica en el extranjero, en soporte de disco compacto (cd) o dispositivo USB, un ejemplar del Informe Final, técnico y financiero, del proyecto, que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos y resultados del mismo, y en igual formato el registro de imágenes tomadas durante la ejecución del Proyecto, si existiesen, sin perjuicio de otros informes que puedan ser requeridos por la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE** durante el desarrollo del Proyecto o a su término. El plazo máximo de presentación del Informe Final será de 45 días hábiles contados desde el término de la asistencia técnica.
- XIII. La información y los datos personales o institucionales a los que el/la **Cooperante** tenga acceso, o que sean obtenidos por él/ella en cumplimiento del presente Convenio serán de propiedad de la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, y esta última será la única que podrá comunicar y reproducir los insumos derivados de la asistencia técnica prestada por el/la **Cooperante** y/o sus resultados, o partes de él, difundirlo, o autorizar por escrito a terceros para estos efectos.
- XIV. El/La **Cooperante** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes proporcionados por la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, así como por las personas participantes para el cumplimiento de la asistencia técnica.
- XV. Regresar a su país en las fechas previstas en el Anexo 1 "Perfil del Programa" adjunto al presente Convenio.
- XVI. Rendir cuenta a la **Fundación** de los recursos transferidos por ésta en virtud de lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula y en la cláusula cuarta siguiente, dando cumplimiento a los requerimientos de procedimiento que ésta le exija y a los establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, si correspondiere.
- XVII. Constituirán causas justificadas que ameriten el regreso del/la **Cooperante**, en una fecha distinta de la prevista, para lo cual el/la **Cooperante** contará con el plazo de 5 días hábiles señalado en el numeral VII inciso segundo de esta cláusula, las siguientes.
1. Muerte familiares directos, hijos o cónyuge.
 2. Problemas graves de salud de familiares directos, hijos o cónyuge.
 3. Desastres naturales que impidan el desarrollo del proyecto o su continuidad y pongan en peligro la vida del/a **Cooperante**.
 4. Problemas de salud justificados. En caso de que se trate de una enfermedad previa que se ha desarrollado durante la estancia en el extranjero no se contemplará como causa justificada.
 5. Desastre natural en el país de procedencia de gravedad suficiente como para requerir su regreso anticipado.
 6. Requerimiento de la autoridad competente del país de procedencia.
- XVIII. Hacer devolución del equipo computacional portátil que le ha sido entregado a su cargo para la realización de la asistencia técnica, en buen estado de funcionamiento. En caso de no cumplimiento de esta obligación **AGCI-CHILE** exigirá el pago de su valor, su reposición o reparación necesarios. Estos montos, podrán ser descontados del último estipendio asignado al/la **Cooperante**.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, **AGCI-CHILE** en acuerdo con la **Fundación**, se reserva el derecho de evaluar la continuidad del/a **Cooperante**, lo que implicaría la devolución de los ítems correspondientes a alimentación y alojamiento y/o pasajes aéreos, y el computador asignado. Con todo, siempre será responsabilidad de **AGCI-CHILE** requerir de la **Fundación** que cubra los costos del regreso del/a **Cooperante**.

Para efectos de facilitar el control que **AGCI-CHILE** efectúe del cumplimiento de estas obligaciones, el/la **Cooperante** acepta y autoriza desde ya a **AGCI-CHILE** a requerir y acceder a información de la cual es titular, incluidos sus datos personales y sensibles, en Chile o en el extranjero.

2.LA FUNDACIÓN, asume las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

- I. Transferir al/a **Cooperante** los recursos financieros, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.
- II. Generar y mantener vías de comunicación permanentes, a fin de proveer de asesoría, soporte y acompañamiento en la realización de la asistencia técnica comprendida en la ejecución del Proyecto, conocer el estado de desarrollo y avance del mismo y estar informada sobre la situación personal del/a **Cooperante**.

- III. Entregar al/a **Cooperante** la mayor cantidad de información sobre los principios y fundamentos en que se basa la institución y sobre el contexto social, político y geográfico al que se integrará para el adecuado desarrollo de la asistencia técnica comprometida.
- IV. Evaluar en conjunto con **AGCI-CHILE** la continuidad del PLAN DE TRABAJO del/a **Cooperante** en los casos que no dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 de presente cláusula que establece las obligaciones del/a **Cooperante**.
- V. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veintitrés mil cuatrocientos veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

3.- Obligaciones de AGCI-CHILE:

- I. De acuerdo con la cláusula VI -Arreglos de Gestión- de las "Bases para Presentación de Proyectos de Organismos Públicos de Chile y Agencias del Sistema de Naciones Unidas con Sede en el País", *los proyectos a financiar serán llevados a cabo como componentes del Proyecto "Fondo Chile contra el Hambre y la Pobreza", el cual es ejecutado bajo la modalidad de Implementación Nacional por la AGCI. De tal forma, todos los procesos administrativos se realizarán de acuerdo a las normas y procedimientos del PNUD que aplican para esta modalidad de ejecución, de acuerdo a lo aprobado y solicitado por AGCI. No existirán desembolsos directos a las instituciones que presenten los proyectos. No se financiarán costos indirectos de gestión.*

En base a esta cláusula, AGCI se obliga a solicitar al Fondo Contra Hambre y la Pobreza:

- 1. Que provea los costos de alojamiento y manutención al/a **Cooperante** durante la etapa de inducción, cuando corresponda, previo requerimiento de AGCI-CHILE.
 - 2. Que provea de seguro médico al/a **Cooperante**
 - 3. Que provea de pasaje aéreo de ida y vuelta de Chile al país de destino al/la **Cooperante**.
 - 4. Que pague por una única vez, la suma de US \$200 (doscientos dólares americanos) al/la **cooperante** para facilitar su instalación en el país de destino y de US \$200 (doscientos dólares americanos), al momento de su regreso a Chile, previa solicitud de AGCI-CHILE.
- II. Proveer de un computador portátil al/la **Cooperante**, debiéndose firmar un acta de entrega una vez que el/la **cooperante** lo reciba.
 - III. Generar y mantener vías de comunicación permanentes, a fin de proveer de la asesoría, soporte y acompañamiento al/la **Cooperante** para la implementación del Proyecto, conocer el estado de desarrollo y avance del mismo y estar informado sobre la situación personal del/la **Cooperante**.
 - IV. Entregar al/a **Cooperante** la mayor cantidad de información sobre los principios y fundamentos en que se basa la institución y sobre el contexto social, político y geográfico al que se integrará para el adecuado desarrollo de su trabajo.
 - V. Facilitar el contacto y/o la comunicación con la Embajada chilena en el país de destino, con la finalidad de garantizar al/a **Cooperante** condiciones mínimas de seguridad durante su estadía.
 - VI. Facilitar al/a **Cooperante** las gestiones para la obtención de la visa.
 - VII. Evaluar en conjunto con la **Fundación** la continuidad del Plan de Trabajo del/a **Cooperante** en los casos que no dé cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 de presente cláusula que establece las obligaciones del/a **Cooperante**.
 - VIII. Realizar el aporte en el trabajo de horas hombres, el cual se valora en veinte mil dólares americanos, según consta en Perfil de Programa, adjunto en Anexo 1.

CUARTO: FORMA DE TRANSFERENCIA.

Además de las obligaciones asumidas por la **Fundación** conforme se establece en el numeral 2 de la cláusula anterior, en la medida en que le sean transferidos los fondos respectivos por el "Fondo contra el Hambre y la Pobreza", y con la finalidad de apoyar a la manutención del/a **Cooperante** en el país de destino, la **Fundación** transferirá al/a **Cooperante** durante la vigencia del presente Convenio la suma mensual de **US\$ 1.000 (mil dólares)**. Igualmente la **Fundación** hará un aporte mensual destinado al arrendamiento de una vivienda destinada a habitación en el país de destino, de **US \$500 (quinientos dólares americanos)** por período vencido, el último día de cada mes, en la medida en que estén aprobados por **AGCI-CHILE**, los informes y productos entregados durante el mes respectivo por parte del/a **Cooperante**. El monto indicado se pondrá a disposición del/a **Cooperante** mediante transferencia en la cuenta que el **cooperante** indique para tales efectos. En caso de no contar el/a **Cooperante** con Tarjeta de Crédito Bancaria, el monto

comprometido, se transferirá mediante el sistema de giros privados, cuyos gastos de operación deberán ser cubiertos por el/a Cooperante.

El/La **Cooperante** emitirá y remitirá a la **Fundación**, un recibo por los fondos transferidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

QUINTO: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO

El presente Convenio entrará en vigencia cuando esté totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI-CHILE** que lo apruebe y se prolongará hasta el día **20 de enero de 2015**, fecha en la cual concluirá. Vencido el plazo las obligaciones que hayan nacido durante la vigencia del Convenio serán exigibles hasta su completa extinción.

En todo caso, cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ponerle término anticipado en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, notificando mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos (15) quince días corridos a la fecha en que desea se haga efectivo el término anticipado, a las otras partes. En tal situación y si el término anticipado es formalizado por la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE**, el/la **Cooperante** tendrá derecho a conservar los aportes que le hayan sido ya transferidos o entregados en virtud del presente convenio.

Si el Proyecto no puede seguir ejecutándose por una causa que no sea imputable al/a **Cooperante**, tales como enfermedad o incapacidad sobreviniente, entendiéndose por tal, la que sea posterior a la suscripción de este Convenio y que no haya sido conocida o causada deliberadamente por éste/a, el presente instrumento caducará en la fecha en que la **Fundación**/o **AGCI-CHILE** comunique a la otra dicha circunstancia mediante correo electrónico.

Finalmente, si el/la **Cooperante** incurre en un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este Convenio, se pondrá término anticipado al presente Convenio en la fecha en que la **Fundación** y/o **AGCI-CHILE** le remita un correo electrónico manifestándole su intención de ponerle término. En este caso, la **Fundación**, por sí o a requerimiento de **AGCI-CHILE**, podrá exigir al él/la **Cooperante** el reintegro de los fondos o recursos materiales que le hubieran sido transferidos o entregados por la **Fundación**, por sí o a solicitud de **AGCI-CHILE**, total o parcialmente.

SEXTO: CONSTANCIAS

Las partes dejan expresa la constancia que el/la **Cooperante** no tiene, para todos los efectos legales, vínculo de subordinación o dependencia con la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** ni con **AGCI-CHILE**, y por lo tanto, que no posee la calidad de trabajador, funcionario o personal de dichas instituciones, actuando en su calidad de profesional independiente en el libre ejercicio de su profesión que presta una asistencia técnica en el marco de la ejecución del Proyecto de Cooperación materia del presente Convenio.

Igualmente, las partes dejan constancia que el/la **Cooperante** asume personalmente los riesgos involucrados de participar en la ejecución del Proyecto y los costos alternativos asociados en que éste/a pudiere incurrir en virtud del presente convenio.

Finalmente, será requisito de validez del presente Convenio que el/a **Cooperante** otorgue y entregue una declaración Jurada ante Notario Público, en la que proporcione su información médica, señalando que no presenta problemas de salud ni de enfermedades preexistentes, liberando de toda responsabilidad a la **Fundación** y **AGCI-CHILE**, frente a alguna contingencia derivada de la declaración errónea, incompleta o dolosa realizada por el/a **Cooperante**.

SEPTIMO: ANEXOS

El presente convenio cuenta con tres anexos: Anexo 1 "Perfil de Programa", Anexo 2 "Perfil de Proyecto específico" y Anexo 3 "Plan de trabajo", los cuales se adjuntan al presente acuerdo y las partes declaran conocerlos y aceptarlos para todos los efectos.

OCTAVO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y someten el conocimiento de cualquier contienda entre aquellas a los tribunales ordinarios de justicia competentes de dicha ciudad.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don Enrique O´Farrill Julien para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento Nº 808, de 04 de Junio de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999; y, la de don Leonardo Moreno Núñez para representar a la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** consta en la delegación de facultades realizada por el Directorio de la **Fundación**, acordada en su sesión de fecha 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a Escritura Pública el día 25 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Para constancia de lo acordado se firma el presente Convenio en tres ejemplares, quedando uno en poder del/la **Cooperante**; uno en poder de la **Fundación** y uno en poder de **AGCI-CHILE**.

LEONARDO MORENO NUÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN
DE LA POBREZA

ENRIQUE O´FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

CARLA FIERRO RETAMAL
COOPERANTE

- 7º **IMPÚTESE** el monto de hasta \$4.506.000 (cuatro millones quinientos seis mil pesos) que demande la ejecución de los convenios que se aprueban por el presente acto administrativo, al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de AGCI.
- 8º **ENVÍESE** una copia de la presente resolución al Departamento de Administración y Finanzas y a las demás Unidades de AGCI que corresponda.
- 9º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE.

g. o'farrill

ENRIQUE O´FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FISCALÍA
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	CLB
EAJ	Depto. Becas
	PGA

- Distribución:
- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
 - Fiscalía
 - Departamento de Cooperación Horizontal.